

Departamento de Educación Pública de Nuevo México

Oficina de Educación Especial

\*centímetro

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS  
PARA EL  
DISPOSICIÓN DE  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
PARA  
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES SUPERDOTADOS

Capítulo 1. – CHILD FIND / INTERVENCIONES

Fecha Capítulo 1. Adoptado por el Órgano Rector de la CDHA: 18/12/2024

## Capítulo 1. – CHILD FIND / INTERVENCIONES

### Tabla de contenido

I. Responsabilidades de Child Find .....	2 A. Requisitos generales/ Actividades.....	2 B. Retraso en el desarrollo.....	3 C. Asignados por sus padres a escuelas privadas.....	4 D. Estudiantes superdotados.....	5
II. Hallazgo Infantil – Edades.....					7
III. Membresía del Equipo de Asistencia Estudiantil (SAT).....					8
IV. Equipo de Asistencia Estudiantil (SAT) / Intervenciones.....	9 A. SAT – Propósito y Misión.....	9 B. Modelo de Tres Niveles (Respuesta a la Intervención).....			10
	C. Instrucción/programa científico basado en la investigación .....				12
	D. Plan Educativo para el Éxito Estudiantil (EPSS).....				13
V. Referencias para evaluación de educación especial .....					14
VI. Cronograma – Derivación a Evaluación.....					15
VII. Responsabilidades del Departamento de Educación Especial .....					15
	A. Paquete de referencia del SAT / Recopilación de datos .....				15
	B. Evaluación del equipo .....				16
	C. Reunión del IEP programada.....				16
	D. Cronograma desde la evaluación hasta el IEP.....				16
	E. Traslados desde fuera del Distrito.....				16
	<a href="#">B. y C. se tratan con mayor detalle en los capítulos 3, 4 y 5.</a>				
VIII. Derivaciones para Áreas Específicas: .....	16 A. Educación Física Adaptada .....				16
	B. Equipo de tecnología de asistencia.....	16 C. Preocupaciones de comportamiento.....	17 D. Primera infancia (retraso en el desarrollo).....	18	
	1. Programa Familiar para Bebés y Niños Pequeños (FIT) desde el nacimiento hasta los 3 años.....				
	E. Servicios de instrucción a domicilio.....				20
	F. Dominio limitado del inglés (LEP) Diversidad cultural y lingüística (CLD).....				20
	G. Escuela de Nuevo México para Ciegos y Discapacitados Visuales (NMSBVI) .....				23
	H. Escuela para Sordos de Nuevo México (NMSD).....				23
	I. Terapia ocupacional y/o fisioterapia.....	24 J. Escuelas privadas/no públicas.....			25
	relacionados.....	24 K. Servicios			25
	L. Servicios Residenciales.....				26
	M. Habla y lenguaje.....				27

## Capítulo 1. – CHILD FIND / INTERVENCIONES

### I. RESPONSABILIDADES DEL NIÑO

#### Autoridad: 34 CFR §300.111 Hallazgo de un niño.

##### (a) General.

(1) El NMPED garantiza que:

- (i) Todos los niños con discapacidades que residen en Nuevo México, incluidos los niños con discapacidades que no tienen hogar o están bajo la tutela del Estado, y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, independientemente de la gravedad de su discapacidad, y que necesitan educación especial y servicios relacionados, son identificados, ubicados y evaluados; y (ii) Se desarrolla e implementa un método práctico para determinar qué niños están actualmente recibiendo la educación especial necesaria y los servicios relacionados.

##### (b) Uso del término retraso del desarrollo.

Las siguientes disposiciones se aplican con respecto a la implementación de los requisitos de búsqueda de niños de esta sección:

- (1) El NMPED ha adoptado una definición de retraso en el desarrollo según §300.8(b).  
(2) El NMPED no requerirá que la [Christine Duncan Heritage Academy](#) adopte y utilice el término retraso en el desarrollo de cualquier niño dentro de su jurisdicción.  
(3) Si la [Academia Christine Duncan Heritage](#) utiliza el término "retraso del desarrollo" para los niños descritos en el §300.8(b), se ajustará tanto a la definición estatal de dicho término como al rango de edad adoptado por el NMPED. ([Consulte el IB para conocer la decisión de la Academia Christine Duncan Heritage sobre el retraso del desarrollo](#)).

##### (c) Otros niños en la búsqueda de menores. La búsqueda de menores

también incluirá: (1) Niños que se sospecha que son un "niño con una discapacidad" según el §300.8 y que necesitan atención especial educación, aun cuando estén avanzando de grado en grado; y (2) Niños altamente móviles, incluidos los niños migrantes.

#### Autoridad: 34 CFR §300.19 Niños sin hogar.

Niños sin hogar tiene el significado que se le da al término niños y jóvenes sin hogar en la sección 725 (42 USC §11434a) de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar, con sus modificaciones, 42 USC §11431 et. seq. El \*cm cumplirá con los requisitos de Child Find para estos estudiantes.

La [Academia Christine Duncan Heritage](#) designará un padre sustituto ([Capítulo 2.-Garantías Procesales](#)) para un niño sin hogar no acompañado. Un niño sin hogar incluye a una persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada o incluye: niños y jóvenes que comparten la

vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; que viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; que viven en refugios de emergencia o de transición; que están abandonados en hospitales; o que están a la espera de colocación en hogares de acogida; niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa comúnmente como un alojamiento regular para dormir para seres humanos (dentro del significado de 42 USC §11302(a)(2)(C));

niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, autobuses o estaciones de tren o entornos similares; y niños migrantes (según se define dicho término en 20 USC §6399) que califican como personas sin hogar para los fines de esta parte porque los niños viven en las circunstancias descritas anteriormente.

#### A. Child Find - Requisitos generales

##### Autoridad: NMAC 6.31.2.10 IDENTIFICACIÓN A. Localización

de niños. La [Academia Christine Duncan Heritage](#) adoptará e implementará políticas y procedimientos para garantizar que todos los niños con discapacidades que residen dentro de la jurisdicción educativa de la agencia, incluyendo a los niños con discapacidad que asisten a escuelas privadas o instalaciones como centros de tratamiento residencial, centros de tratamiento diurno, hospitales, instituciones de salud mental, centros de detención y correccionales, niños escolarizados en casa, niños con alta movilidad, niños que residen en reservas indígenas y niños que avanzan de grado, independientemente de la gravedad de su discapacidad, y que necesitan educación especial y servicios relacionados, sean localizados, evaluados e identificados de conformidad con todos los requisitos aplicables del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR).

§§300.111, 300.131, 300.301-306 y estas u otras normas y estándares del departamento. Para niños en edad preescolar, las evaluaciones de detección temprana servirán como intervenciones según la Subsección B del 6.31.2.10 NMAC.

- La Academia del Patrimonio Christine Duncan difundirá información a la comunidad (incluida escuelas privadas, centros de tratamiento residencial, centros de tratamiento diurno, hospitales, instituciones de salud mental, centros de detención y correccionales) sobre los servicios ofrecidos a todas las personas con discapacidades y mantener registros de los esfuerzos que pueden incluir:
1. Proporcionar información sobre la disponibilidad de evaluaciones y otros servicios a través del periódico local, correos de la oficina de impuestos escolares, folletos y otros medios impresos;
  2. Participar en una red de difusión de información pública para ayudar a localizar a personas altamente móviles y niños migrantes, lo que incluye contactar a otras agencias, guarderías, lugares públicos comunitarios como consultorios médicos, hospitales, lavanderías e instalaciones que brindan servicios a estudiantes con discapacidades;
  3. Proporcionar información sobre Child Find a las escuelas privadas locales y hablar con los funcionarios de las escuelas privadas sobre el proceso SAT;
  4. Remitir a personas de 0 a 3 años a un programa local de Intervención en la Primera Infancia (ECI) para evaluación, que es el Programa Familiar para Bebés y Niños Pequeños (FIT) del Departamento de Salud;
  5. Identificar y remitir a personas con discapacidades que pueden o no estar en la escuela y que pueden necesitar Educación Especial y servicios relacionados utilizando un equipo de asistencia estudiantil (SAT) debidamente constituido;
  6. Continuar documentando a las personas que actualmente reciben la educación especial y los servicios relacionados necesarios y a las que no la reciben;
  7. Revisar este proceso anualmente, informando al personal sobre las actividades en curso de "Child Find" implementado en la comunidad;
  8. Mantener la confidencialidad de toda la información de identificación personal utilizada y recopilada en este sistema de la misma manera que se mantienen los registros de Educación Especial;
  9. Mantener la documentación de todas las actividades de Child Find, incluidas las fechas de cada actividad y los resultados de cada actividad; y
  10. Capacitar al personal adecuado para mantener la documentación de todas las actividades de Child Find, incluidos los estudiantes en escuelas privadas, escuelas religiosas y escuelas en el hogar ubicadas en Christine Duncan Heritage Academy .
  11. El personal calificado de Christine Duncan Heritage Academy realizará una evaluación anual y Puede incluir:
    - Examen de salud general, incluida la salud social y conductual
    - Examen de la vista realizado para verificar indicadores de pérdida de la vista, agudeza u otra posible visión problemas relacionados;
    - evaluación auditiva para verificar cualquier indicador de riesgo auditivo;
    - evaluación del habla y el lenguaje para verificar problemas en la formulación o articulación del habla o cualquier retraso en el desarrollo del lenguaje;
    - evaluación preescolar que generalmente incluye visión, audición, cognición, motricidad, habla y lenguaje, y componentes de salud para verificar retrasos en el desarrollo;
    - evaluación del idioma materno
    - evaluación académica para niños en edad escolar para determinar la importancia de los retrasos académicos;Todos los exámenes y evaluaciones resultantes de las actividades de Child Find son gratuitos para los padres, incluidos los padres de estudiantes educados en el hogar y los padres de estudiantes que asisten a escuelas privadas por elección de los padres. Las evaluaciones para estudiantes que viven de estudiantes que asistieron a escuelas privadas por elección de los padres que han abandonado, para verificar que las razones de la deserción no estén relacionadas con una discapacidad no identificada previamente.

#### B. Child Find - Retraso en el desarrollo

Autoridad: NMAC 6.31.2.7 DEFINICIONES B. (4.) (Véase también el Capítulo 4)

Para el documento de Políticas y procedimientos de las escuelas locales, elija uno a continuación: Insertar: El \*cm utiliza el término retraso del desarrollo y puede encontrar más información en los Capítulos 3 y 4. (O)

Insertar: El \*cm no utiliza el término retraso del desarrollo.

Autoridad: NMAC §6.31.2.10 DETERMINACIONES DE IDENTIFICACIÓN Y ELEGIBILIDAD

F. Determinaciones de elegibilidad.

- (2) Uso opcional de la clasificación de retraso en el desarrollo para niños de 3 a 9 años.
- (a) La clasificación de retraso del desarrollo se puede utilizar a opción de cada institución educativa local. agencias, pero solo se pueden utilizar para niños que no califican para educación especial bajo ninguna otra categoría de discapacidad.
- (b) Los niños que estén clasificados como con retraso en el desarrollo deben ser reevaluados durante el período escolar. año en que cumplan 9 años y ya no serán elegibles en esta categoría cuando cumplan 10 años. El estudiante que no califique bajo ninguna otra categoría disponible a los 10 años ya no será elegible. elegible para educación especial y servicios relacionados. §6.31.2.10 NMAC. [\(Más información en Las discapacidades se pueden encontrar en el Capítulo 4\)](#)

C. Child Find - Niños ubicados por sus padres en escuelas privadas

Autoridad: 34 CFR §300.131 Localización de niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas. (a) General. La Academia Christine Duncan Heritage localizará, identificará y evaluará a todos los niños con discapacidades matriculados por sus padres en escuelas privadas, incluidas las escuelas primarias y secundarias religiosas ubicadas en el

- §300.131(a)(1)(i) LRE, de conformidad con los párrafos (b) a (e) de esta sección, y
- (b) Diseño de búsqueda de niños. El proceso de búsqueda de niños está diseñado para garantizar:
- (1) La participación equitativa de los niños ubicados por sus padres en escuelas privadas; y
- (2) Un recuento exacto de dichos niños.
- (c) Actividades. Para cumplir con los requisitos de esta sección, la Academia Christine Duncan Heritage o, en su caso, el NMPED, realizará actividades similares a las que se realizan para los niños de las escuelas públicas de la agencia.
- (d) Costo. El costo de cumplir con los requisitos de búsqueda de menores de esta sección, incluidas las evaluaciones individuales, no podrá considerarse para determinar si la LEA ha cumplido con su obligación según el §300.133. [\(Gastos de escuelas privadas - Capítulo 6 de este documento\)](#)
- (e) Plazo de finalización. El proceso de búsqueda de niños se completará en un plazo comparable al de Otros estudiantes que asisten a escuelas públicas en la Academia Christine Duncan Heritage, de conformidad con el §300.301. [\(Evaluaciones Iniciales - Capítulo 3 de este documento\)](#) (Autoridad: 20 USC §1412(a)(10)(A)(ii))
- (f) Niños de otros estados. Cada LEA en la que escuelas primarias y secundarias privadas, incluidas las religiosas, Las escuelas donde se ubican los niños incluirán, al cumplir con los requisitos de búsqueda de niños de esta sección, a los niños de escuelas privadas ubicados por sus padres que residen en un estado distinto del estado en el que se encuentran las escuelas privadas. a los que asisten se encuentran.

Autoridad: §300.134 Consulta sobre niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas.

Para garantizar una consulta oportuna y significativa, la Academia Christine Duncan Heritage o, si corresponde, el NMPED, consultará con representantes de escuelas privadas y representantes de padres de niños con discapacidad ubicados en escuelas privadas durante el diseño y desarrollo de la educación especial y los servicios relacionados para los niños, en relación con lo siguiente: (a) Identificación de Niños. El proceso de identificación de niños, que incluye:

- (1) Cómo los niños ubicados por sus padres en escuelas privadas y que se sospecha que tienen una discapacidad pueden participar equitativamente; y
- (2) Cómo se informará a los padres, maestros y funcionarios de las escuelas privadas sobre el proceso.

[\(Para obtener más información sobre los estudiantes ubicados en escuelas privadas, consulte el Capítulo 6. LRE\)](#)

Autoridad: §300.140 Quejas de debido proceso y quejas estatales. (Véase el Capítulo 2. Garantías Procesales)

- (a) El debido proceso no es aplicable, excepto en el caso de Child Find.
- (b) Quejas de Child Find: deben presentarse ante la LEA donde se encuentra la escuela privada.

Autoridad: NMAC 6.31.2.11 SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES

L. Niños en escuelas privadas

- (1) Los niños matriculados por sus padres en escuelas o establecimientos privados.
- (c) Cada LEA debe localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades que estén inscritos por su padres en escuelas privadas, incluidas las escuelas primarias y secundarias religiosas ubicadas en la jurisdicción educativa de la LEA, de conformidad con 34 CFR §§300.131 y 300.111.

- (3) Los niños colocados o remitidos a escuelas o instalaciones privadas por instituciones públicas no educativas de Nuevo México agencias. Para un estudiante calificado o una persona en edad escolar que necesita educación especial ubicada en una institución privada escuela o instalación por una agencia pública no educativa de Nuevo México con custodia o control del niño calificado estudiante o persona en edad escolar o por un tribunal de Nuevo México con jurisdicción competente, el distrito escolar en El centro en el que se encuentra la instalación será responsable de la planificación y prestación de la educación especial y servicios relacionados, a menos que el distrito escolar de residencia del estudiante calificado o de la persona en edad escolar tenga un acuerdo con la instalación para proporcionar dichos servicios. El distrito debe hacer esfuerzos razonables para involucrar el distrito escolar de residencia del estudiante calificado o de la persona en edad escolar en el proceso del IEP.

#### D. Child Find - Estudiantes superdotados

La **Christine Duncan Heritage Academy** es responsable de encontrar niños superdotados que cumplan con los requisitos criterios para los servicios y tener una necesidad demostrada y proporcionar servicios apropiados con las excepciones que se enumeran a continuación.

Aut F. Aplicabilidad: NMAC 6.31.2.4a SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS SUPERDOTADOS

- (1) Todas las definiciones, políticas, procedimientos, garantías, salvaguardas procesales y servicios identificados en 6.31.2 Los NMAC para niños en edad escolar con discapacidades se aplican a los niños superdotados en edad escolar dentro del jurisdicción educativa de cada distrito escolar local, incluidos los niños en escuelas autónomas dentro del distrito, excepto:
- (a) los requisitos de 6.31.2.8 NMAC a 6.31.2.10 NMAC;
  - (b) Las subsecciones J, K y L de 6.31.2.11 NMAC con respecto a la búsqueda de niños, evaluaciones y servicios para niños con discapacidades de escuelas privadas, niños con discapacidades en programas educativos apoyados por el estado, niños con discapacidades en centros de detención y correccionales y niños con discapacidades que son escolarizados en casa;
  - (c) los requisitos de 34 CFR §§300.530-300.536, Subsección I de 6.31.2.13 NMAC y 6.11.2.11 NMAC sobre cambios disciplinarios de ubicación para niños con discapacidades; y
  - (d) los requisitos de 34 CFR §§300.43, 300.320(b) y 6.31.2.11(G)(2) con respecto a Planificación de la transición. Los estudiantes identificados como superdotados deben cumplir con los requisitos de la Subsección B. de 22-13-1.1 NMSA 1978, que es el plan del siguiente paso para estudiantes sin discapacidades.

Autoridad: NMSA 1978 §22-13-6.1 Niños superdotados; determinación.

Para determinar si un niño es superdotado, el equipo multidisciplinario considerará el diagnóstico u otra evidencia del niño:

- (1) creatividad o capacidad de pensamiento divergente;
- (2) pensamiento crítico o capacidad de resolución de problemas;
- (3) inteligencia; y
- (4) logro.

Autoridad: NMAC 6.31.2.12 SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS SUPERDOTADOS

A. Definición de niño superdotado. Según se utiliza en 6.31.2.12 NMAC, «niño superdotado» significa una persona en edad escolar, según se define en Sección 22-13-6(D) NMSA 1978 cuya capacidad intelectual se adecua a la materia

La aptitud/logro, la creatividad/pensamiento divergente o la resolución de problemas/pensamiento crítico cumplen con los requisitos. criterios de elegibilidad en 6.31.2.12 NMAC y para quienes un equipo de IEP debidamente constituido determina que Se requieren servicios de educación especial para satisfacer las necesidades educativas del niño.

B. Áreas calificadas definidas.

- (1) "Capacidad intelectual" significa una puntuación dos desviaciones estándar por encima de la media, según lo define la prueba. autor sobre una medida de inteligencia correctamente administrada. El administrador de la prueba también debe considerar la Error estándar de medida (SEM) en la determinación de si se han cumplido o no los criterios en este área.
- (2) "Aptitud/logro en la materia" significa un desempeño académico superior en un área temática total. Puntuación en una medida estandarizada, o documentada mediante información de otras fuentes, como se especifica en Párrafo (2) de la Subsección C de 6.31.2.12 NMAC.
- (3) "Creatividad/pensamiento divergente" significa un desempeño sobresaliente en una prueba de creatividad/pensamiento divergente. pensamiento, o en la creatividad/pensamiento divergente, como lo documenta la información de otras fuentes. especificado en el Párrafo (2) de la Subsección C de 6.31.2.12 NMAC.

(4) "Resolución de problemas/pensamiento crítico" significa un desempeño sobresaliente en una prueba de resolución de problemas/pensamiento crítico. pensamiento crítico, o en la resolución de problemas/pensamiento crítico como lo documenta la información de otros fuentes según lo especificado en el Párrafo (2) de la Subsección B de 6.31.2.12 NMAC.

(5) Para los estudiantes con "factores" como se especifica en el Párrafo (2) de la Subsección E de 6.31.2.12 NMAC, el Se documentará el impacto de estos factores y se utilizarán métodos alternativos para determinar la elegibilidad del estudiante.

C. Procedimientos de evaluación para niños superdotados.

(1) La **Christine Duncan Heritage Academy** debe establecer un procedimiento de búsqueda de niños que incluya un proceso de evaluación y derivación para estudiantes de escuelas públicas que puedan ser superdotados.

(2) Análisis de datos. La identificación de un estudiante como superdotado incluirá la documentación y el análisis de datos de múltiples fuentes sobre aptitud/logro en la materia, creatividad/pensamiento divergente y Resolución de problemas/pensamiento crítico incluyendo:

(a) medidas estandarizadas, como se especifica en la Subsección B de 6.31.2.12 NMAC, y

(b) información sobre las capacidades del niño procedente de otras fuentes, como colecciones de trabajos, audio/ cintas visuales, evaluación del trabajo por parte de personas calificadas con conocimientos sobre el desempeño del niño (por ejemplo, artistas, músicos, poetas e historiadores, etc.), entrevistas u observaciones.

(3) Se evaluará la capacidad del niño en las cuatro áreas especificadas en la Subsección B de 6.31.2.12 NMAC.

CI. Método estándar de identificación. (Véase el Capítulo 3 – Evaluación)

CII. Método alternativo de identificación. (Véase el Capítulo 3 – Evaluación)

CHILD FIND - EQUIPO DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL (SAT) – ESTUDIANTES SUPERDOTADOS

Inmediatamente después de que un estudiante es remitido al equipo de asistencia estudiantil (SAT), es importante comenzar a recopilar Información sobre los antecedentes culturales, lingüísticos y socioeconómicos del estudiante. Cuando se remita al estudiante al SAT, se deben sugerir estrategias de intervención que aborden su posible superdotación. Estas pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- agrupación por capacidad
- acelerar el currículo
- agrupación de múltiples edades
- aceleración del sujeto
- estudio independiente
- enseñanza entre pares
- Tutoría por parte de estudiantes mayores o adultos
- enriquecimiento dentro del entorno educativo general regular

El SAT debe monitorear y documentar las intervenciones implementadas y sus resultados. Debe reconocerse que Incluso cuando las intervenciones son exitosas, puede ser necesario continuar con el proceso de identificación para satisfacer plenamente las necesidades individuales del estudiante. El objetivo del equipo de apoyo es garantizar que se satisfagan las necesidades individuales del estudiante y no restringir el acceso a la programación para superdotados. Si se indica la necesidad de servicios adicionales, se debe derivar al estudiante y transmitir todos los datos recopilados hasta este punto al equipo de evaluación.

El comité del SAT puede usar una lista de verificación de características proporcionada por el NMPED. Esta lista existe para identificar los factores que pueden influir en el rendimiento académico o las calificaciones de los estudiantes dotados. No evalúa a favor ni en contra de la calificación, sino que ayuda al Equipo de Asistencia Estudiantil (SAT) a tomar decisiones acertadas sobre cómo proceder con el proceso de evaluación. La lista de verificación, las instrucciones, la calificación y las interpretaciones se pueden encontrar en el sitio web del NMPED: <http://www.ped.state.nm.us/seo/gifted/Gifted.Students.With.Factors.pdf>

Los datos cuantitativos de esta lista de verificación deben combinarse con datos cualitativos para que el SAT los considere al determinar si un estudiante remitido a servicios para superdotados presenta factores. Si existen factores que se determinen significativos mediante este instrumento y otros datos cualitativos, el SAT remitirá al estudiante al equipo que administra el protocolo alternativo aprobado por el Departamento de Educación Pública/Oficina de Educación Especial y adoptado por el distrito/escuela chárter para su evaluación.

Además, el SAT puede hacer referencia al siguiente recurso: Superdotados: Recursos de asistencia técnica y capacitación Documento a través del sitio web de NMPED, <http://www.ped.state.nm.us/seo/gifted/gifted.pdf>

## CHILD FIND - DOTADOS EN POBLACIONES ESPECIALES:

Los niños superdotados se pueden encontrar en todas las poblaciones. El SAT debe conocer los criterios para todas las poblaciones. En algunos casos, no se reconocen las verdaderas capacidades de un niño y es posible que no reciba los servicios educativos adecuados. Los criterios del Departamento de Educación del Estado de Nuevo México para estudiantes superdotados buscan... Abordar la subrepresentación de cuatro poblaciones en los programas para superdotados. Estas poblaciones incluían a estudiantes con diferencias culturales y lingüísticas, un nivel socioeconómico bajo y discapacidades. También es necesario considerar otras poblaciones especiales. A continuación, se enumeran algunos grupos de niños superdotados con necesidades educativas específicas.

### Niños superdotados

Los niños pequeños de 3 a 8 años han sido reconocidos como una de varias subpoblaciones de niños superdotados que están desatendidos. La identificación temprana y la educación adecuada son cruciales para fomentar el potencial. Las investigaciones respaldan la instrucción especial para niños pequeños, diseñada para abordar su capacidad de aprendizaje y su vulnerabilidad socioemocional. Un enfoque colaborativo entre las familias y el personal escolar debe abordar la identificación, la planificación curricular y la evaluación.

### superdotado de bajo rendimiento

Los estudiantes superdotados pueden tener bajo rendimiento académico. Estos estudiantes, aunque obtienen puntuaciones altas en las pruebas estandarizadas. Las medidas de rendimiento académico a menudo no se cumplen en gran parte de su trabajo diario. Las causas y manifestaciones del bajo rendimiento académico son diversas. No se debe impedir que estos estudiantes sean identificados ni participen en programas para superdotados debido a su bajo rendimiento académico en el aula regular. Investigaciones recientes demuestran la importancia de dos factores para revertir el bajo rendimiento académico:

- Preocupación del docente por la participación en el éxito del estudiante
- Participación estudiantil en un proyecto en algún área de interés

### Chicas superdotadas

A medida que las niñas superdotadas avanzan en sus años escolares, tienden a perder confianza y a estar menos dispuestas a... Creer en sus capacidades. Las investigaciones indican que las niñas comienzan con resultados iguales o superiores a los niños en las pruebas de capacidad y rendimiento en la primaria, pero gradualmente se quedan atrás, especialmente en ciencias y matemáticas en la secundaria y preparatoria, y en todas las áreas en la universidad y los estudios superiores. Podría ser necesario desarrollar programas especiales para apoyar a esta población.

### Altamente dotados

Los estudiantes identificados como altamente dotados tienen necesidades que pueden requerir programas y servicios que van más allá de los programas generales para superdotados. Estos estudiantes necesitan sentirse cómodos consigo mismos y con sus habilidades únicas. La discrepancia entre su capacidad cognitiva y su edad cronológica puede contribuir a importantes dificultades socioemocionales. Además, las diferencias entre estos estudiantes y sus compañeros de la misma edad suelen causar aislamiento. Las escuelas tienen la responsabilidad de diseñar servicios que aborden las necesidades académicas y socioemocionales de esta población.

(Para obtener más información, consulte también el Capítulo 3 Evaluación, el Capítulo 4 Superdotados y el Capítulo 5 IEP)

## II. ENCUENTRO DE NIÑOS - EDADES

§300.101 Educación pública gratuita y apropiada (FAPE). (Véase también el Capítulo 8, Administración General)

(b) FAPE para niños a partir de los 3 años.

(1) El NMPED garantiza que—

- (i) La FAPE está disponible para cada niño elegible que reside en Nuevo México a partir de no más tarde del tercer cumpleaños del niño; y
- (ii) Un IEP o un IFSP esté en vigor para el niño en esa fecha, de conformidad con el §300.323(b).

(2) Si el tercer cumpleaños de un niño ocurre durante el verano, el Equipo del IEP del niño determinará la fecha cuándo comenzarán los servicios bajo el IEP o IFSP.

Autoridad: NMSA 1978 Sec. 22-13-5 Educación especial.

La **Academia Christine Duncan Heritage** brindará educación especial y servicios relacionados adecuados para satisfacer las necesidades de todos los niños que la requieran. El \*cm brindará servicios para niños en edad preescolar de tres y cuatro años con discapacidades, a menos que el padre o tutor opte por no inscribir a su hijo. Un niño con una

Un estudiante con discapacidad que se matricula en el programa preescolar de una escuela pública y cumple tres años durante el año escolar puede recibir educación especial y servicios relacionados desde el inicio de dicho año. Los servicios para estudiantes de tres a veintiún años pueden incluir, entre otros, la evaluación de necesidades particulares, la provisión de experiencias de aprendizaje que desarrollen habilidades cognitivas y sociales, la gestión o prestación de servicios relacionados según lo definido por la junta estatal y la educación para padres. Los servicios pueden ser proporcionados por personal escolar certificado o contratados por otras agencias comunitarias, y se prestarán en entornos integrados y apropiados para la edad, como el hogar, las guarderías, los programas Head Start, las escuelas o los entornos comunitarios.

Autoridad: NMAC 6.31.2.7 DEFINICIONES:

B. Los siguientes términos tendrán los siguientes significados para los efectos de estas reglas.

(2) "Niño con una discapacidad" significa un niño que cumple con todos los requisitos de 34 CFR §300.8 y que:

- (a) tiene entre 3 y 21 años o cumplirá 3 años en cualquier momento durante el año escolar;
- (b) ha sido evaluado de acuerdo con 34 CFR §§300.304-300.311 y cualquier requisito adicional de estas u otras reglas y normas del departamento de educación pública y que tienen uno o más de los discapacidades especificadas en 34 CFR §300.8, incluida la discapacidad intelectual y una discapacidad auditiva, incluida sordera, un impedimento del habla o del lenguaje, un impedimento visual que incluye ceguera, emocional trastorno, deterioro ortopédico, autismo, lesión cerebral traumática y otros problemas de salud, una discapacidad específica de aprendizaje, sordoceguera o retraso en el desarrollo según se define en el párrafo (4) a continuación; y que no haya recibido un diploma de escuela secundaria; y

(c) a discreción de cada agencia educativa local y sujeto a los requisitos adicionales de Párrafo (2) de la Subsección F de 6.31.2.10 NMAC, el término "niño con una discapacidad" puede incluir un niño de 3 a 9 años de edad que es evaluado como con retraso en el desarrollo y que, debido a esa condición, necesita educación especial y servicios relacionados. (Ver sección IB Retraso del desarrollo en este Capítulo: 1. Búsqueda de niños / Intervenciones)

(4) "Retraso en el desarrollo" significa un niño de 3 a 9 años de edad o que cumplirá 3 años en cualquier momento durante el Año escolar: con retrasos documentados en el desarrollo que estén al menos dos desviaciones estándar por debajo del media en un instrumento de prueba estandarizado o 30 por ciento por debajo de la edad cronológica; y quién en el ámbito profesional El juicio del equipo del IEP y uno o más evaluadores calificados necesitan educación especial y relacionada. \_\_\_\_ servicios en al menos una de las siguientes cinco áreas: desarrollo de la comunicación, desarrollo cognitivo, desarrollo físico, desarrollo social o emocional o desarrollo adaptativo. Uso de la La opción de educación con retraso en el desarrollo por parte de las agencias educativas locales individuales está sujeta a más requisitos del Párrafo (2) de la Subsección F de 6.31.2.10 NMAC. Las agencias educativas locales deben utilizar instrumentos y procedimientos de diagnóstico adecuados para garantizar que el niño sea calificado como un niño con una Retraso del desarrollo según la definición de este párrafo. (Véase también los capítulos 2 y 3)

### III. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE ASISTENCIA AL ESTUDIANTE (SAT)

El SAT está compuesto por un grupo central de personal de educación regular que es el pilar del equipo. Los miembros principales deben tener Buenas habilidades de comunicación y un sólido conocimiento práctico de diversos apoyos (tipos de intervenciones, recursos educativos y comunitarios, programas, etc.). Los miembros del SAT también deben conocer el plan de acción del Plan Educativo para el Éxito Estudiantil (EPSS) de la escuela. Para consultar el Manual de Asistencia Técnica del SAT, consulte el sitio web de NMPED: <http://www.ped.state.nm.us/sat3tier/sat3tierModelComplete.pdf#pagemode=bookmarks>

Los miembros del equipo principal pueden variar según la escuela, pero deben incluir como mínimo:

- administración,
- educación regular, y
- especialistas y/o áreas de recursos.

La persona que refirió al estudiante (ya sea educador o padre) o planteó una inquietud se une al equipo.

Se debe hacer todo lo posible para incluir al padre (o al miembro de la familia que actúe como "padre") y, si

En su caso, el estudiante forma parte del equipo.

Además, especialistas como logopedas, maestros de educación especial, maestros de educación bilingüe, maestros de lectura, enfermeras o trabajadores sociales pueden aportar valiosas perspectivas e ideas al equipo. Un número variable de otras personas puede formar parte del equipo, según el tipo de inquietudes y la experiencia requerida.

Los directores podrían optar por designar anualmente a personas para el SAT de forma rotatoria, de modo que las responsabilidades se compartan entre el personal. Por ejemplo, el grupo principal del personal de educación regular podría estar compuesto por el director de la escuela, uno o

Dos docentes y un orientador escolar. Quienes formen parte del equipo central deben estar dispuestos a dedicar el tiempo y el esfuerzo necesarios para lograr los resultados deseados.

#### CAPACITACIÓN

Todo el personal recibirá capacitación sobre las operaciones básicas del SAT, pero los miembros principales deben comprender bien su propósito y proceso. Se impartirá capacitación anual sobre los procedimientos del SAT. Los miembros principales también recibirán capacitación en:

selección de intervenciones instructivas y conductuales,

servicios sociales,

El EPSS, los recursos comunitarios y

desproporcionalidad de estudiantes en educación especial basada en raza/etnicidad ([Ver Capítulo 8. Generalidades](#))

[Administración](#))

Autoridad: NMSA 1978 22-2C-6. Programas de remediación; políticas de promoción; restricción

A. Los programas de remediación, los programas de mejoramiento académico y las políticas de promoción deberán estar alineados con Resultados de la evaluación alternativa determinados por el distrito escolar y requisitos de la evaluación y rendición de cuentas programa

B. Las juntas escolares locales aprobarán los programas de recuperación y mejora académica desarrollados por el distrito escolar.

programas para brindar asistencia educativa especial a estudiantes de primero a octavo grado que no logran alcanzar

progreso anual adecuado. El costo de los programas de remediación y de mejora académica será

A cargo del distrito escolar. Se incorporarán programas de remediación y de mejora académica.

en el plan educativo del distrito escolar para el éxito estudiantil y archivado en el departamento

J. Para los efectos de esta sección:

(4) "equipo de asistencia estudiantil" significa un grupo que consiste en:

(a) profesor;

(b) consejero escolar;

(c) administrador de la escuela; y

(d) padre.

## IV. EQUIPO DE ASISTENCIA AL ESTUDIANTE (SAT) / INTERVENCIONES

Autoridad: 34 CFR §300.302 La evaluación con fines instructivos no es una evaluación.

El SAT escolar puede determinar la idoneidad de una evaluación para un estudiante en particular. La evaluación de un estudiante por parte de un docente o especialista para determinar las estrategias de enseñanza adecuadas para la implementación del currículo no se considera una evaluación de elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.

A. SAT – Propósito y misión [Consulte también: Manual del equipo de asistencia estudiantil en el sitio web de NMPED:](#)

<http://www.ped.state.nm.us/qab/downloads/sat/file2.pdf>

El Equipo de Asistencia Estudiantil (SAT) es un grupo escolar de personas cuyo propósito es brindar apoyo adicional de Nivel II a los estudiantes que experimentan dificultades que les impiden beneficiarse de la educación general, ya sea por debajo o por encima de las expectativas. Al identificar a estos estudiantes en la fase de estudio infantil, el SAT no solo puede ayudarlos a permanecer y tener éxito en el programa de educación general, sino también a reducir las derivaciones innecesarias a educación especial. La misión del SAT es abordar y encontrar soluciones adecuadas a los problemas en el entorno escolar mediante un trabajo en equipo.

Aunque el equipo puede hacer derivaciones a educación especial y otros programas especiales, el SAT no es parte de El SAT no es el proceso de educación especial, sino una responsabilidad de la educación general. El SAT aborda los problemas detectados mediante la evaluación general o aquellos planteados como inquietudes por padres, maestros u otro personal. El SAT diseña intervenciones para aquellos estudiantes que requieren atención individualizada. Además, el SAT sugiere intervenciones y se centra en las fortalezas del estudiante que pueden aliviar o resolver la situación antes de derivarlo a una evaluación multidisciplinaria. En muchos casos, el SAT puede ayudar a estudiantes que necesitan intervenciones para tener éxito, pero que no necesariamente tienen una discapacidad y, por lo tanto, no califican para educación especial ni para adaptaciones de la Sección 504. En resumen, el SAT es un "grupo de apoyo" para los maestros y estudiantes de educación regular que lo necesitan.

Autoridad: NMSA 1978 Sección 22-1-1.2 Hallazgos legislativos y propósito – población multicultural diversa

Nuevo México tiene una población diversa y multicultural y "ningún sistema educativo puede ser suficiente para la educación de todos los niños a menos que esté basado en el sólido principio de que cada niño puede aprender y tener éxito..." Además, "...la clave para el éxito estudiantil en Nuevo México es tener un sistema educativo multicultural que... rinda cuentas a los maestros, estudiantes, escuelas, distritos escolares y al estado..." La legislación exige que "...los estudiantes que no cumplan o superen las expectativas recibirán atención y asistencia individualizada a través del aprendizaje extendido. programas y tutorías individualizadas...[y que] las escuelas públicas logren un progreso anual adecuado (AYP) hacia "Excelencia educativa".

Autoridad: NMSA 1978 Sección 22-2C-6 Programas de remediación.

La **Academia Christine Duncan Heritage** es responsable de desarrollar programas de recuperación y mejora académica para brindar asistencia educativa especial a los estudiantes que no logran el AYP.

Para los estudiantes que completan los grados primero a séptimo, la Academia debe desarrollar un plan de mejora académica.

SAT y debe incluir plazos y métodos de seguimiento diseñados para garantizar el progreso hacia la superación de deficiencias académicas.

Al finalizar el octavo grado, el SAT debe desarrollar un plan de mejora académica que delinee los objetivos específicos de deficiencias y prescribe medidas correctivas específicas diseñadas para permitir que el estudiante tenga éxito en la escuela secundaria.

Además de la remediación, el SAT es responsable de asegurar que las políticas de promoción y retención sean

Seguido y colocación en un programa alternativo para aquellos estudiantes que no logran el AYP durante dos años consecutivos.

Se recomienda años escolares.

Algunos de los posibles programas locales que el SAT puede discutir incluyen, entre otros:

Título I, Parte A, Programa para toda la escuela;

Título I, Parte A, Programa de Asistencia Dirigida;

Título I, Parte B Programa de alfabetización familiar Even Start;

Título I, Parte B Programa de lectura Primero;

Título I, Parte B, programa Lectura Temprana Primero;

Título I, Parte C, Programa de Educación de Niños Migrantes;

Programas para jóvenes abandonados, delincuentes o en riesgo del Título I, Parte D;

Programas integrales de reforma escolar del Título I, Parte F;

Título IV, Parte A Programas de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas;

Educación india;

Educación Bilingüe;

504 Alojamiento;

Agencias comunitarias y apoyos locales

B. Modelo de tres niveles: Respuesta a la intervención (Rti)

Autoridad: NMAC 6.29.1.9 IDENTIFICACIÓN

D. Sistema de intervención estudiantil (p. ej., SAT, Rti, PBS). La escuela y el distrito seguirán un sistema de tres niveles.

modelo de intervención estudiantil como un sistema proactivo de intervención temprana para estudiantes que demuestran una necesidad para apoyo educativo para el aprendizaje o el comportamiento.

(1) En el Nivel I, la escuela y el distrito garantizarán que se realicen pruebas de detección universales adecuadas en las áreas de salud general y el bienestar, el estado de competencia lingüística y los niveles académicos de competencia se han completado para cada uno estudiante matriculado. Si a través de la evaluación universal, una referencia de un padre, un miembro del personal de la escuela u otro La información disponible para una escuela o distrito sugiere que un estudiante en particular necesita apoyo educativo para aprendizaje o comportamiento, entonces el estudiante será remitido al SAT para que se consideren intervenciones en el Nivel Nivel II.

(2) En el Nivel II, un examen SAT debidamente constituido en cada escuela, que incluye a los padres del estudiante y al estudiante (según corresponda), deberá conducir el proceso de estudio del estudiante y considerar, implementar y Documentar la eficacia de intervenciones apropiadas basadas en la investigación utilizando métodos curriculares. medidas. Además, el SAT abordará la cultura y la aculturación, el estatus socioeconómico, la posible falta de instrucción apropiada en lectura o matemáticas, estilos de enseñanza y aprendizaje y entrega de instrucción mecanismos para descartar otras posibles causas de las dificultades educativas del estudiante. Cuando es Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad obvia o un problema grave y urgente, el SAT deberá abordar las necesidades del estudiante de manera rápida y personalizada, lo que puede incluir una derivación a un centro multidisciplinario.

evaluación disciplinaria para determinar la posible elegibilidad para educación especial y servicios relacionados de acuerdo con los requisitos de las Subsecciones DF de 6.31.2.10 NMAC y las regulaciones federales en 34 CFR Sec. 300.300.

- (3) En el Nivel III, un estudiante ha sido identificado como un estudiante con discapacidad y se considera elegible para educación especial y servicios relacionados, y un IEP es desarrollado por un equipo debidamente constituido, de conformidad con Subsección B de 6.31.2.11 NMAC y regulaciones federales en 34 CFR Sec. 300.321.

La Academia Christine Duncan Heritage seguirá las directrices del documento del NMPED titulado: [El Equipo de Asistencia Estudiantil \(SAT\) y el Modelo de Tres Niveles de Intervención Estudiantil: Manual de Orientación y Recursos para el Marco de Respuesta a la Intervención \(Rti\) de Nuevo México. El modelo de respuesta a la intervención de tres niveles es el proceso que los Equipos de Asistencia Estudiantil \(SAT\) de Nuevo México deben seguir para satisfacer satisfactoriamente las necesidades de todos los estudiantes. Este modelo de tres niveles de intervención estudiantil es obligatorio en la normativa estatal vigente, NMAC 6.29.1.9\(D\)\(1,2,3\). Además, el EPSS proporcionará una guía estructurada al distrito en nuestro esfuerzo por atender a todos los estudiantes. Consulte: <http://www.ped.state.nm.us/sat3tier/sat3tierModelComplete.pdf>](#)

#### NIVEL I—Selección general e instrucción de calidad

El Nivel I ofrece intervención primaria mediante evaluación general e instrucción de calidad en el aula para todos los estudiantes. La mayoría (80-90%) de los estudiantes en edad escolar responderán satisfactoriamente a la instrucción de calidad en el aula de educación regular en este nivel. Un docente puede detectar que un estudiante tiene dificultades para aprender el currículo estándar, que va más allá del currículo estándar o que tiene dificultades para mantener un comportamiento adecuado en el aula de educación regular. En ese momento, el docente intenta intervenciones en el aula. En algunos casos, un estudiante mostrará poca o ninguna respuesta positiva a las intervenciones informales del docente o, si los procedimientos generales de evaluación indican una necesidad, el estudiante es derivado al Nivel II.

#### NIVEL II—Proceso de estudio del niño

El Nivel II está diseñado para brindar intervención secundaria mediante la identificación temprana y la asistencia a un pequeño porcentaje (5-10%) de estudiantes con un rendimiento académico o conductual superior o inferior al estándar. Las intervenciones para estos estudiantes se ofrecen como intervenciones individuales y específicas en una o más áreas, como un Plan de Intervención para el SAT diseñado por el Equipo de Asistencia Estudiantil (SAT), como se describe en el manual, o mediante un programa escolar especializado que incluye instrucción en grupos pequeños. Las intervenciones del Nivel II se ofrecen además de la instrucción de calidad del Nivel I. Están diseñadas para prevenir o aliviar los desafíos que pueda enfrentar el estudiante. Estas intervenciones pueden ser a corto plazo o continuar durante todo el año escolar. El objetivo final es ayudar al estudiante a tener éxito en el entorno educativo regular con el currículo estándar. A pesar de los mejores esfuerzos de la escuela por brindar instrucción de calidad del Nivel I e intervenciones del Nivel II, es posible que algunos estudiantes no demuestren una respuesta significativa y positiva a la intervención. En esos casos, dichos estudiantes pueden pasar al Nivel III.

#### NIVEL III—Evaluación multidisciplinaria

Los estudiantes derivados al Nivel III requieren una evaluación multidisciplinaria para determinar su necesidad de servicios en Este nivel. El Nivel III atiende a un porcentaje muy pequeño de estudiantes (1-5%) que demuestran la necesidad de un programa individualizado para satisfacer sus necesidades de aprendizaje o comportamiento. Los maestros de educación especial, los proveedores de servicios relacionados y los maestros de educación regular ofrecen intervenciones de Nivel III que consisten en instrucción especialmente diseñada y apoyos y servicios complementarios. Las intervenciones de Nivel III se proporcionan al estudiante a través de un Programa Educativo Individualizado (PEI). El objetivo del Nivel III es que el estudiante participe con éxito y progrese en el currículo de educación general, y alcance las metas de su PEI.

Cada campus de la Academia Christine Duncan Heritage brindará capacitación anual al personal sobre las Políticas y Procedimientos de este Capítulo 1. Child Find/Intervenciones. Además, se proporcionará escolar lo siguiente al personal:

1. Información clara sobre cuándo se realizan las reuniones del SAT.
2. Información clara sobre dónde se realizan las reuniones del SAT.

3. Nombre de la persona responsable de programar/dirigir las reuniones del SAT

4. Los miembros del SAT tendrán acceso a copias impresas de los numerosos documentos de asistencia técnica proporcionados en el sitio web de NMPED, incluidos, entre otros:

Manual del SAT

Dotados: Manual de asistencia técnica

Respuesta a la Intervención (RtI)

Evaluación no discriminatoria de estudiantes cultural y lingüísticamente diversos

Facilitar las transiciones para niños y familias

5. Información clara sobre dónde el personal puede encontrar las copias impresas de los documentos de asistencia técnica enumerados anteriormente.

6. Capacitación sobre los formularios SAT requeridos para cada estudiante discutidos en la reunión SAT:

- Aviso e invitación a la reunión del SAT
- Paquete de referencia del SAT (documentación clara para el docente sobre el seguimiento de las estrategias)
- Observación(es) de los estudiantes
- Resumen(s) de reuniones del SAT
- Plan de intervención SAT
- Informe(s) de progreso de la intervención SAT y seguimiento
- Plan de Mejoramiento Académico (si corresponde)
- Evaluación de diversidad cultural y lingüística (si corresponde)

Autoridad: NMAC 6.31.2.10 IDENTIFICACIÓN

D. Evaluaciones y reevaluaciones

(1) Evaluaciones iniciales.

(b) Solicitud de evaluación inicial. De conformidad con el requisito de consentimiento establecido en el Título 34 del Código de Regulaciones Federales (34 CFR §300.300),

El padre de un niño o la **Christine Duncan Heritage Academy** pueden iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una discapacidad.

DI. Instrucción científica basada en la investigación

El SAT en cada campus escolar garantizará el acceso al currículo general como se describe a continuación:

Autoridad: Ley Pública 108-446 IDEA Parte A "Disposiciones Generales" — Sec. 601

(c) Conclusiones – El Congreso concluye lo siguiente:

- (5) Casi 30 años de investigación y experiencia han demostrado que la educación de Los niños con discapacidad pueden ser más eficaces mediante:
- (A) tener altas expectativas para dichos niños y garantizar su acceso a la currículo de educación general en el aula regular, en la medida máxima posible;
  - (MI) Apoyando una preparación previa al servicio intensiva y de alta calidad y un desarrollo profesional desarrollo para todo el personal que trabaja con niños con discapacidad con el fin de garantizar que dicho personal tenga las habilidades y los conocimientos necesarios para Mejorar el rendimiento académico y el desempeño funcional de los niños con discapacidades, incluido el uso de prácticas de instrucción con base científica;
  - (F) Proporcionar incentivos para enfoques escolares integrales, con base científica, para la educación temprana. programas de lectura, intervenciones y apoyos conductuales positivos y educación temprana. servicios de intervención para reducir la necesidad de etiquetar a los niños como discapacitados con el fin de abordar las necesidades de aprendizaje y comportamiento de estos niños.

(Para más información sobre los servicios de intervención temprana, véase el Capítulo 8.- Administración General)

Antes de derivar al estudiante a Educación Especial, el SAT debe determinar si ha recibido instrucción e intervenciones con base científica y en la investigación. Para que el SAT determine esto, se pueden utilizar los 6 componentes siguientes de la Lista de Verificación de Instrucción e Intervención con Base Científica e Investigación para evaluar la evidencia científica. Esta evidencia puede ser la información proporcionada por una editorial o desarrollador de programas, o un artículo sobre una práctica educativa. Cuantas más preguntas se puedan responder afirmativamente, mayor será la probabilidad de que la evidencia tenga base científica.

1. Relevancia

¿La evidencia proporcionada por los investigadores o desarrolladores aborda una pregunta que es importante para su necesidades?

¿Los desarrolladores proporcionan evidencia de que la investigación que afirman respalda su producto o programa se vincula a...  
¿Y fluye de la teoría relevante y de la investigación basada en la teoría?

¿Los procedimientos, análisis y hallazgos de la investigación respaldan las afirmaciones de los investigadores/"desarrolladores"?

2. Rigor

Si los investigadores o desarrolladores afirman que existe una relación causal entre la intervención (producto, servicio, programa) y una medida de resultado, como el rendimiento estudiantil, ¿incluyeron un grupo de control o de comparación en el estudio, además del grupo experimental?

¿Los participantes del estudio (generalmente estudiantes, profesores o escuelas) fueron seleccionados al azar y/o asignados al azar?

¿Asignados a grupos experimentales versus grupos de control/comparación?

¿Se proporciona suficiente información para determinar si el diseño, los instrumentos y los procedimientos de la investigación son adecuados para responder a las preguntas de investigación planteadas por los investigadores/desarrolladores?

¿Se aplicaron los instrumentos y procedimientos de investigación con coherencia, precisión y para el propósito previsto?

¿Qué pretendían los desarrolladores de los instrumentos y procedimientos?

### 3. Enfoque sistemático

¿Se llevó a cabo la investigación siguiendo pasos lógicos y cuidadosamente planificados?

### 4. Objetividad

¿Alguien distinto del editor o desarrollador realizó la investigación que da fe de los productos o

¿Efectividad de los programas? De no ser así, ¿la investigación realizada por el editor/desarrollador fue sometida a revisión por un panel de expertos independiente?

### 5. Replicabilidad

Con la información proporcionada, ¿podrían los mismos investigadores repetir el estudio y obtener los mismos resultados o resultados muy similares? Con la

información proporcionada, ¿podrían otros investigadores replicar la metodología del estudio y obtener resultados similares?

¿Los mismos resultados o resultados muy similares?

### 6. Análisis e interpretación de datos

¿La evidencia de investigación proporcionada incluye datos o resúmenes de datos? ¿Se

informan los niveles de significancia y la magnitud del efecto? ¿Las

conclusiones extraídas por los investigadores/desarrolladores están claramente respaldadas por los datos?

Para obtener más información y asistencia técnica, consulte [El Equipo de Asistencia Estudiantil \(SAT\) y el Modelo de Intervención Estudiantil de Tres Niveles: Un Manual de Orientación y Recursos para la Respuesta a la Intervención \(RI\) de Nuevo México.](#)

[Marco. http://www.ped.state.nm.us/sat3tier/sat3tierModelComplete.pdf](http://www.ped.state.nm.us/sat3tier/sat3tierModelComplete.pdf)

## D. Plan Educativo para el Éxito Estudiantil (EPSS)

Autoridad: NMAC 6.29.1.8 Implementación: Plan Educativo para el Éxito Estudiantil (EPSS)

A. Responsabilidades del distrito respecto del EPSS. El EPSS es un plan de mejora estratégica que se redacta o

Revisado con base en los datos de tendencias y el rendimiento académico de la escuela y el distrito. Cada distrito debe

desarrollar, implementar, supervisar y evaluar el plan anualmente. Además, el distrito garantizará que cada escuela dentro del distrito y cada escuela chárter de la cual el distrito sea la agencia de constitución desarrollen un EPSS a nivel de escuela. Las escuelas chárter estatales deberán desarrollar un EPSS a nivel de escuela. Los distritos con menos de 600 estudiantes solo pueden elaborar un EPSS para todo el distrito; sin embargo, un distrito con una escuela que esté o esté recibiendo una clasificación de estado de mejora escolar no es elegible para esta opción. El EPSS se basará en las siguientes cuatro preguntas: (1) ¿Cuál es el nivel actual de desempeño en comparación con los objetivos anuales medibles?

(AMOs)? Esto requiere una revisión de los datos de rendimiento estudiantil utilizando las tendencias de la SBA, evaluaciones de ciclo corto y otras evaluaciones utilizadas en las escuelas locales.

(2) ¿Dónde debe situarse el distrito o la escuela chárter en comparación con las AMOs? Esto requiere una revisión de los objetivos generales/áreas objetivo (indicadores de desempeño).

(3) ¿Cómo logrará el distrito o la escuela chárter sus objetivos/áreas objetivo? Esto requiere el desarrollo de estrategias y actividades de mejora.

(4) ¿Cómo sabe el distrito o la escuela autónoma que está cumpliendo con las metas a corto plazo y anuales?

requiere una revisión de los datos de ciclo corto y de SBA.

Los miembros del comité SAT de cada escuela aportarán información valiosa al plan de acción del EPSS a nivel escolar. Mediante el análisis de datos sobre las necesidades de intervención y apoyo estudiantil, revisados por el SAT, se pueden ofrecer al comité sugerencias de estrategias y actividades para mejorar el rendimiento académico.

## V. REFERENCIAS PARA EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

### Autoridad: 34 CFR §300.301 Evaluaciones iniciales. (b)

Solicitud de evaluación inicial. De acuerdo con los requisitos de consentimiento en §300.300, ya sea un padre de un

El niño o un miembro del personal de la **Christine Duncan Heritage Academy** puede iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una discapacidad.

### Autoridad: 34 CFR §300.309 Determinación de la existencia de una discapacidad específica de aprendizaje. (b)

Para garantizar que el bajo rendimiento de un niño que se sospecha que tiene una discapacidad específica de aprendizaje no se deba a falta de instrucción apropiada en lectura o matemáticas, el grupo considerará, como parte de la evaluación descrito en los §§300.304 a 300.306, datos que demuestran que—

- (1) Antes o como parte del proceso de derivación, se le proporcionó al niño instrucción apropiada.  
por personal cualificado; y
- (2) Documentación basada en datos de evaluaciones repetidas de logros a intervalos razonables, que reflejen evaluación formal del progreso del estudiante durante la instrucción, que se proporcionó a los padres del niño.

Todas las derivaciones para evaluación al departamento de educación especial se someterán al proceso SAT para documentar las intervenciones y estrategias adecuadas. En el caso de un estudiante de Child Find que claramente tenga una discapacidad y necesite servicios de educación especial, el SAT podría derivarlo al Equipo de Determinación de Elegibilidad para Educación Especial (EDT) para su evaluación. Se deben proporcionar todas las garantías procesales, incluyendo la Notificación y el Consentimiento para la Evaluación, a los padres o al estudiante adulto, como se describe en el Capítulo 2. Garantías Procesales.

## VI. CRONOGRAMA – REMISIÓN A EVALUACIÓN

### Autoridad: 34 CFR §300.301 Evaluaciones iniciales. (a)

General. La agencia educativa local realizará una evaluación inicial completa e individual, de conformidad con con §§300.305 y 300.306, antes de la prestación inicial de educación especial y servicios relacionados a un niño con una discapacidad según esta parte.

(b) Solicitud de evaluación inicial. De acuerdo con los requisitos de consentimiento del §300.300, ya sea el padre o la madre de un niño El niño, o la LEA, puede iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una discapacidad.

(c) Procedimientos para la evaluación inicial. La evaluación inicial—

- (1) (i) Se llevará a cabo dentro de los 60 días de recibir el consentimiento de los padres para la evaluación;
- (2) Consistirá en procedimientos:
  - (i) Para determinar si el niño es un niño con una discapacidad según el §300.8; y
  - (ii) Determinar las necesidades educativas del niño.

(d) Excepción. El plazo descrito en el párrafo l(1) de esta sección no se aplicará a la **Academia Christine Duncan Heritage** si:

- (1) El padre de un niño no presenta o se niega repetidamente a presentar al niño para la evaluación; o
- (2) Un niño se inscribe en una escuela de otra agencia pública después del plazo pertinente en el párrafo l(1) de Esta sección ha comenzado, y antes de que la agencia pública anterior del niño determine si si el niño es un niño con una discapacidad según el §300.8.

(e) La excepción del párrafo (d)(2) de esta sección se aplica solo si la agencia pública subsiguiente está realizando progreso suficiente para garantizar una pronta finalización de la evaluación, y el padre y la agencia pública subsiguiente acuerdan un tiempo específico en el que se completará la evaluación.

### Autoridad: NMAC 6.31.2.10 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIONES Y DETERMINACIONES DE ELEGIBILIDAD

#### D. Evaluaciones y reevaluaciones

##### (1) Evaluaciones iniciales

(d) Excepción al plazo de 60 días. Los requisitos de este apartado no se aplican:

- (i) si el padre de un niño no comparece o se niega repetidamente a presentar al niño para la evaluación; o
- (ii) si el niño se inscribe en una escuela de otra LEA después de que haya transcurrido el plazo de 60 días establecido en esta subsección comenzado, y antes de que la agencia pública anterior del niño determine si el niño es un niño con una discapacidad según 34 CFR §300.8.

(e) La excepción al plazo de 60 días del inciso (ii) del subpárrafo (d) del párrafo (1) de la subsección

La D de 6.31.2.10 NMAC se aplica solo si la agencia pública subsiguiente está haciendo un progreso suficiente para

garantizar una pronta finalización de la evaluación, y el padre y la agencia pública subsiguiente acuerdan un momento específico en el que se completará la evaluación.

## VII. RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

### A. Paquete de referencia del SAT: datos recopilados

#### 34 CFR §300.309 Determinación de la existencia de una discapacidad específica de aprendizaje. (c) La

**Christine Duncan Heritage Academy** debe solicitar de inmediato el consentimiento de los padres para evaluar al niño a fin de determinar si necesita educación especial y servicios relacionados, y debe cumplir con los plazos descritos en los §§300.301 y 300.303, a menos que se extiendan por acuerdo mutuo por escrito de los padres del niño y un grupo de profesionales calificados, como se describe en el §300.306(1)(1)–

#### §300.301 Evaluaciones iniciales.

(ci) General.

(cii) Solicitud de evaluación inicial. De acuerdo con los requisitos de consentimiento del §300.300, ya sea el padre o la madre de un niño

El niño, o el \*cm, puede iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una discapacidad.

(c) Procedimientos para la evaluación inicial. La evaluación inicial—

(1) (i) Debe realizarse dentro de los 60 días de recibir el consentimiento de los padres para la evaluación; o

### Autoridad: NMAC 6.31.2.10 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIONES Y DETERMINACIONES DE ELEGIBILIDAD

#### D. Evaluaciones y reevaluaciones

(1) Evaluaciones iniciales

(c) Procedimientos para la evaluación inicial.

(iii) La **Academia Christine Duncan Heritage** mantendrá un registro de la recepción, el procesamiento y la resolución de cualquier derivación para una evaluación individualizada. Todos los datos pertinentes de la evaluación, incluyendo la documentación completa del expediente SAT y los informes resumidos de todas las personas que evalúen al niño, se presentarán por escrito para su presentación al equipo de determinación de elegibilidad.

(iv) Un padre puede solicitar una evaluación inicial de educación especial en cualquier momento durante el proceso SAT.

Si la Academia Christine Duncan Heritage coincide con los padres en que el niño podría ser elegible para servicios de educación especial, deberá evaluarlo. Si rechaza la solicitud de evaluación, deberá emitir un aviso previo por escrito de conformidad con el Título 34 del Código de los Derechos de Autor, Sección 300.503. Los padres pueden impugnar esta decisión solicitando una audiencia.

Autoridad: Audiencia del proceso NMAC 6.31.2.13 . DERECHOS ADICIONALES - D. Requisitos de notificación y F. Consentimiento de los padres Encontrará el Aviso y consentimiento para la evaluación en el Capítulo 2 Garantías procesales.

Encontrará la invitación a la reunión del IEP en el Capítulo 5 – IEP y el Capítulo 2 – Garantías procesales.

Los diagnosticadores de **Christine Duncan Heritage Academy** completarán el aviso de Garantías Procesales requerido Derechos de los Padres y Estudiantes en Educación Especial, proporcionarán un Aviso de Evaluación y obtendrán el Consentimiento de los padres para la Evaluación utilizando los formularios necesarios que incorporan todos los requisitos federales y estatales.

### B. Equipo multidisciplinario o Elegibilidad Evaluación del equipo de determinación realizada

El grupo profesional (incluida la aportación de los padres) revisará la evaluación como se describe en el Capítulo 3 - Evaluación y el Capítulo 4 - Discapacidades/Superdotación. Cuando el equipo de evaluación de **Christine Duncan Heritage Academy** determine que el niño tiene una discapacidad y sea necesaria una reunión del Equipo del PEI, se invitará a los padres a asistir a dicha reunión utilizando los formularios correspondientes que incluyan los requisitos federales y estatales. Con base en la evaluación, es posible que se haya determinado que el niño es un estudiante superdotado y que necesite una reunión del Equipo del PEI para determinar los servicios de educación especial apropiados.

### C. Reunión del IEP programada

La **Academia Christine Duncan Heritage** proporcionará una invitación por escrito a los padres a la reunión del IEP cuando el grupo ha determinado que el niño tiene una discapacidad y que es necesaria una reunión del IEP. La reunión se programará en una fecha mutuamente acordada. El director de la escuela o el director de educación especial designarán a la persona responsable de programar la reunión del IEP con los padres y demás miembros requeridos.

Los requisitos específicos para la invitación a la reunión del PEI se encuentran en el Capítulo 2, Garantías Procesales. Los miembros requeridos se encuentran en el Capítulo 5, PEI.

### D. Cronograma desde la evaluación hasta la reunión del IEP:

Autoridad: Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR), §300.323, Cuándo

deben entrar en vigor los PEI. (c) PEI iniciales; prestación de servicios. El \*cm garantiza que:

- (1) Se lleva a cabo una reunión para desarrollar un IEP para un niño dentro de los 30 días posteriores a la determinación de que el niño necesita educación especial y servicios relacionados; y
- (2) Tan pronto como sea posible después del desarrollo del IEP, se proporcionará educación especial y servicios relacionados disponibles para el niño de acuerdo con el IEP del niño.

La **Christine Duncan Heritage Academy** define que lo antes posible es dentro de los 5 días escolares posteriores a la reunión del IEP; el estudiante recibirá los servicios requeridos según lo determine el Equipo del IEP.

Véase también el Capítulo 5 – IEP

### E. Transferencias desde fuera del distrito – ya en Educación Especial

Para los estudiantes nuevos en la **Academia Christine Duncan Heritage** que hayan recibido servicios de educación especial en su distrito escolar anterior, se omiten los procedimientos regulares de remisión al SAT. Los procedimientos a seguir se incluyen en el Capítulo 5, PEI, dentro de la sección de Transferencia.

## VIII. REFERENCIAS PARA ÁREAS ESPECÍFICAS:

La evaluación de un estudiante de educación especial actual NO constituye una remisión y no incluye la participación del comité SAT. La evaluación de un estudiante de educación especial actual es una reevaluación y debe cumplir con todos los requisitos del §300.305 del Capítulo 3, Evaluaciones.

### A. Educación Física Adaptada

El SAT puede incluir una solicitud de evaluación de educación física tras la derivación inicial. Sin embargo, para los estudiantes que ya reciben servicios de educación especial, el Equipo del PEI o el Equipo de Desarrollo de Educación (EDT) solicitarán una evaluación de educación física adaptada o especial para determinar si requieren educación física especialmente diseñada.

Autoridad: 34 CFR §300.108 Educación física.

El NMPED garantiza que la **Academia Christine Duncan Heritage** (a) cumplirá en general

con lo siguiente: Se pondrán a disposición de todos los niños servicios de educación física, especialmente diseñados si es necesario.

con una discapacidad que recibe FAPE, a menos que la **Christine Duncan Heritage Academy** inscriba a niños sin discapacidades y no proporcione educación física a niños sin discapacidades en los mismos grados.

(b) Educación física regular. A cada niño con discapacidad se le brindará la oportunidad de participar en el programa regular de educación física disponible para niños sin discapacidades a menos que—

- (1) El niño está matriculado a tiempo completo en una instalación separada; o
- (2) El niño necesita educación física especialmente diseñada, según lo prescrito en el IEP del niño.

(c) Educación física especial. Si en el IEP de un niño se prescribe educación física especialmente diseñada, la

La agencia pública responsable de la educación de ese niño proporcionará los servicios directamente o hará acuerdos para que dichos servicios se presten a través de otros programas públicos o privados.

(d) Educación en instalaciones separadas. Si la **Academia Christine Duncan Heritage** es responsable de la educación de un niño con discapacidad matriculado en una instalación separada, este recibirá servicios de educación física adecuados de conformidad con esta sección.

[Autoridad: 20 USC §1412(a)(5)(A)]

#### B. Equipo de tecnología de asistencia

El SAT no es necesario para la consideración de tecnología de asistencia. La necesidad de tecnología de asistencia... ser considerados en cada evaluación completa e individual realizada por el departamento de educación especial.

(Para obtener más información, consulte también el Capítulo 3 del FIE y el Capítulo 5 del IEP)

#### Autoridad: 34 CFR §300.105 Tecnología de asistencia. (a) La

**Christine Duncan Heritage Academy** debe garantizar que los dispositivos de tecnología de asistencia o los servicios de tecnología de asistencia, o ambos, según se definen esos términos en los §§300.5 y 300.6, respectivamente, estén disponibles para un niño con una discapacidad si se requieren como parte de la—

- (1) Educación especial según el §300.36;
- (2) Servicios relacionados según el §300.34; o
- (3) Ayudas y servicios complementarios según los §§300.38 y 300.114(a)(2)(ii).

(b) Caso por caso, el uso de dispositivos de tecnología de asistencia adquiridos por la escuela en el hogar de un niño o en Se requieren otras configuraciones si el equipo del IEP del niño determina que el niño necesita acceso a esos dispositivos.

Para recibir educación pública gratuita y apropiada (FAPE). (Autoridad: Título 20 del Código de los Estados Unidos, §§1412(a)(1), 1412(a)(12)(B)(i))

#### C. Preocupaciones de comportamiento

Cuando un estudiante es remitido al SAT por un problema de conducta, el administrador primero determinará el estado del estudiante: 1. ¿El estudiante

está funcionando en el entorno de educación regular sin ninguna excepcionalidad identificada y está siendo...

¿Referido solo por problemas de conducta? De ser así, el equipo SAT se reunirá y abordará el problema.

2. ¿Se está derivando al estudiante por la posible necesidad de educación especial y servicios relacionados? El SAT puede usar...

FBA para ayudar a determinar si el comportamiento problemático está relacionado con una excepcionalidad. Si el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad requisitos para recibir educación especial o servicios relacionados, la FBA y el BIP desarrollados por el SAT formar parte del IEP del estudiante. El equipo de la Sección 504 o el Equipo de Asistencia Estudiantil (SAT) es responsable para realizar la FBA y desarrollar el BIP para estudiantes que no califican como elegibles para educación especial bajo la ley IDEA.

3. ¿El estudiante ya está identificado como alguien que tiene una excepcionalidad y un IEP o está recibiendo servicios bajo

Sección 504? En estos casos, si la conducta está relacionada con la excepcionalidad, la planificación para la FBA debe ser realizado en el marco de la reunión del IEP para los estudiantes que califican para educación especial bajo la IDEA.

El equipo del IEP desarrolla o revisa un BIP para abordar el comportamiento.

Para obtener más información y formularios de muestra, utilice el manual de asistencia técnica de NMPED titulado Abordaje

Comportamiento estudiantil: una guía para educadores disponible en el sitio web:

<http://www.ped.state.nm.us/Rtl/dl10/Addressing%20Student%20Behavior%20Guide%202010.pdf>

La mayoría de los profesores reconocen que muchos problemas de disciplina en el aula se pueden resolver aplicando constantemente Estrategias de gestión estándar. Entre las estrategias que han demostrado ser eficaces se incluyen, entre otras:

- enseñar a los estudiantes cómo cumplir con reglas de clase bien definidas,
- proporcionar a los estudiantes más estructura en las lecciones,
- realizar asignaciones estratégicas de asientos, y
- publicar un horario de clases.

Estos procedimientos proactivos a veces pueden incluso aliviar la necesidad de que los profesores aprendan sobre otras soluciones.

Los problemas que enfrentan a través de equipos de asistencia estudiantil o de intervención. Independientemente de la fuente de esta información, el personal escolar generalmente debe introducir una o más estrategias estándar antes de intentar iniciar el proceso más complejo, y a menudo más largo, de la Evaluación Funcional del Estudiante (FBA). La evaluación formal y la derivación del SAT a educación especial suelen reservarse para problemas graves y recurrentes que no responden fácilmente a las estrategias de intervención o técnicas de gestión del aula y que dificultan el aprendizaje del estudiante, o que son persistentes.

D. Primera infancia

El comité SAT no es responsable de la búsqueda de niños ni de las derivaciones para esta población de estudiantes.

1. Desde el nacimiento hasta los 3 años – Programa Familiar para Bebés y Niños Pequeños (FIT)

Autoridad: 34 CFR §300.25 Bebé o niño pequeño con discapacidad.

Bebé o niño pequeño con una discapacidad:

- (a) Significa un individuo menor de tres años de edad que necesita servicios de intervención temprana porque individual-
- (1) Está experimentando retrasos en el desarrollo, medidos mediante instrumentos de diagnóstico apropiados y procedimientos en una o más de las áreas de desarrollo cognitivo, desarrollo físico, desarrollo de la comunicación, desarrollo social o emocional y desarrollo adaptativo; o
  - (2) Tiene una condición física o mental diagnosticada que tiene una alta probabilidad de resultar en retraso del desarrollo; y
- (b) También podrá incluir, a discreción del Estado:
- (1) Bebés y niños pequeños en riesgo; y
  - (2) Los niños con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según la sección 619 y que anteriormente recibieron servicios bajo la Parte C de la Ley hasta que dichos niños ingresen, o sean elegibles bajo la ley estatal para ingresar, jardín de infantes o escuela primaria, según corresponda, siempre que cualquier programa bajo la Parte C de la Ley que atienda a dichos niños incluirá:
    - (i) Un componente educativo que promueva la preparación escolar e incorpore la prealfabetización, habilidades lingüísticas y numéricas; y
    - (ii) Una notificación escrita a los padres sobre sus derechos y responsabilidades para determinar si su hijo(a) El niño continuará recibiendo servicios bajo la Parte C de la Ley o participará en educación preescolar. programas bajo la sección 619. (Autoridad: 20 USC §§1401(16) y 1432(5))

Programa Familiar para Bebés y Niños Pequeños (FIT)

El Programa Familiar para Bebés y Niños Pequeños (FIT) del Departamento de Salud es la agencia líder en intervención temprana servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (Parte C).

La **Academia Christine Duncan Heritage** trabajará con el programa Family Infant Toddler (FIT) del Departamento de Salud. Programa para referir a familias que tienen inquietudes sobre el desarrollo de sus niños pequeños (desde el nacimiento hasta los tres años) y que podrían beneficiarse de servicios de intervención temprana. Para obtener más información, consulte el sitio web: <http://archive.nmhealth.org/ddsd/nmfit/Referral/Referral.htm>

Si existen inquietudes sobre el desarrollo de un bebé o niño pequeño, la **Academia Christine Duncan Heritage** ayudará a derivar a la familia a la agencia local proveedora del Programa FIT. Tras la derivación, un coordinador de servicios familiares se reunirá con la familia para compartir información sobre el Programa FIT y escuchar sus inquietudes, expectativas y necesidades en relación con el desarrollo de su hijo. El coordinador de servicios familiares coordinará una evaluación integral del desarrollo para determinar si el niño es elegible. Si se determina que es elegible según los criterios del Programa FIT, el coordinador de servicios familiares ayudará al equipo, incluyendo a la familia, a desarrollar un Plan de Servicios Familiares Individualizado (PSIF). El PSIF establecerá los resultados, las estrategias y los servicios que se brindarán para apoyar a la familia y promover el desarrollo de su hijo.

Además, consulte el documento de orientación de NMPED y NMDH para la transición de la intervención temprana a otras Servicios y apoyos titulados: Facilitando las transiciones para niños y familias en Nuevo México. <http://www.ped.state.nm.us/seo/preschool/ta.parts.i.ii.suppl.pdf>

También: Programas preescolares para niños con discapacidades y la Conferencia de Transición de 90 días: una guía Documento ubicado en el sitio web: <http://www.ped.state.nm.us/seo/preschool/90.day.transition.guidance.doc>

## 2. A los 3 años de edad – Programa Preescolar para Niños con Discapacidad

Autoridad: 34 CFR §300.124 Transición de niños del programa de la Parte C a programas preescolares.

El NMPED garantiza que:

- (a) Los niños que participan en programas de intervención temprana asistidos bajo la Parte C de la Ley, y que participan en programas preescolares asistidos bajo la Parte B de la Ley, experimentar una vida tranquila y eficaz la transición a dichos programas preescolares de una manera consistente con la sección 637(a)(9) de la Ley;
- (b) Para el tercer cumpleaños de un niño descrito en el párrafo (a) de esta sección, un IEP o, si es consistente con §300.323(b) y la sección 636(d) de la Ley, se ha desarrollado un IFSP y se está implementando para el niño de acuerdo con §300.101(b); y
- (c) Cada LEA afectado participará en las conferencias de planificación de la transición organizadas por el líder designado agencia de conformidad con la sección 635(a)(10) de la Ley.

Autoridad: 34 CFR §300.323 Cuándo deben estar vigentes los IEP. (ver Capítulo 5 - IEP)

(a) General. Al inicio de cada año escolar, la **Academia Christine Duncan Heritage** tendrá vigente, para cada niño con discapacidad dentro de su jurisdicción, un PEI, según se define en el §300.320.

(b) IEP o IFSP para niños de tres a cinco años de edad.

- (1) En el caso de un niño con una discapacidad de entre tres y cinco años (o, a discreción del NMPED, un niño con una discapacidad de entre tres y cinco años) niño de dos años con una discapacidad que cumplirá tres años durante el año escolar), el Equipo del IEP Considerará un IFSP que contenga el contenido del IFSP (incluida la declaración de entornos naturales) descrito en la sección 636(d) de la Ley y sus reglamentos de aplicación (incluida una educación) componente que promueve la preparación escolar e incorpora la prelectura, el lenguaje y la aritmética habilidades para niños con IFSP bajo esta sección que tengan al menos tres años de edad), y que es desarrollado de acuerdo con los procedimientos del IEP bajo esta parte. El IFSP puede servir como el IEP de El niño, si utiliza el IFSP como IEP es--
  - (i) Consistente con la política del NMPED; y
  - (ii) Acordado por la agencia y los padres del niño.
- (2) Al implementar los requisitos del párrafo (b)(1) de esta sección, **Christine Duncan Heritage La academia ...**
  - (i) Proporcionar a los padres del niño una explicación detallada de las diferencias entre un IFSP y un IEP; (utilice los documentos IFSP del programa FIT de Nuevo México, ya que **Christine Duncan Heritage Academy explica la diferencia a los padres: <http://www.health.state.nm.us/ddsd/fit/otherdoc.html>**) y
  - (ii) Si los padres eligen un IFSP, obtener el consentimiento informado por escrito de los padres.

Autoridad: 34 CFR §300.24 Plan de servicios familiares individualizado.

Plan de servicios familiares individualizado o IFSP tiene el significado que se le da al término en la sección 636 de la Ley.

Autoridad: NMAC 6.31.2.11 SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES: A. Programas preescolares para niños de 2 a 5 años

(5) En particular:

- (a) La **Christine Duncan Heritage Academy** examina los programas de la Parte C dentro de su programa educativo. jurisdicción en sus esfuerzos de búsqueda de niños para identificar a aquellos que serán elegibles para ingresar al programa preescolar Parte B de la LEA en años futuros.
- (b) La **Christine Duncan Heritage Academy** promueve la participación de los padres y la familia en la planificación de la transición con los programas de la Parte C, programas comunitarios y proveedores de servicios relacionados al menos seis meses antes de que el niño sea elegible para ingresar al programa preescolar de la Parte B de la **Christine Duncan Heritage Academy** .
- (c) La **Academia Christine Duncan Heritage** establece e implementa procedimientos para apoyar transiciones exitosas que incluyen capacitación para padres, desarrollo profesional para educadores especiales y educadores generales, y capacitación y educación para la autodefensa de estudiantes y padres.
- (d) La **Christine Duncan Heritage Academy** ayuda a los padres a convertirse en defensores de sus hijos a medida que estos realizan la transición a través de los sistemas.
- (e) La **Academia del Patrimonio Christine Duncan** participa en conferencias de planificación de la transición organizado por la agencia líder designada de la Parte C no menos de 90 días antes de la transición prevista o del tercer cumpleaños del niño, lo que ocurra primero, para facilitar opciones informadas para todas las familias.
- (f) La **Christine Duncan Heritage Academy** designa un equipo que incluye padres y profesionales calificados para revisar los datos de evaluación existentes para cada niño que ingresa a la **Christine Duncan Heritage Academy**. Programa preescolar de **Heritage Academy** en cumplimiento con 34

CFR §300.305 y, con base en esa revisión, identificar qué datos adicionales, si los hubiera, se necesitan para determinar la elegibilidad del niño para los servicios de la Parte B o desarrollar un programa apropiado.

- (g) La **Academia Christine Duncan Heritage** convoca una reunión para desarrollar el IFSP, el IEP o el IFSP-IEP del niño elegible, de conformidad con el Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR), §300.323, a más tardar 15 días antes del inicio del año escolar de la LEA donde está matriculado el niño, o a más tardar 15 días antes de su ingreso a los servicios preescolares de la Parte B si el proceso de transición se inicia después del inicio del año escolar, lo que ocurra más tarde, para garantizar la continuidad de los servicios. Este IFSP, IEP o IFSP-IEP será desarrollado por un equipo constituido de conformidad con el Título 34 del CFR, §300.321, que incluye a los padres y a los proveedores de intervención temprana correspondientes con conocimiento del niño.
- (h) De conformidad con 34 CFR §300.101(b)(2), si el cumpleaños de un niño ocurre durante el verano, El equipo del IEP del niño determinará la fecha en que comenzarán los servicios bajo el IEP o IFSP.
- (i) La **Christine Duncan Heritage Academy** desarrollará políticas y procedimientos para garantizar una transición exitosa del preescolar Parte B para niños con discapacidades que sean elegibles para recibir servicios continuos en prejardín de infantes y jardín de infantes.

**Diversidad cultural y lingüística:** para niños en edad preescolar que son diversos cultural y lingüísticamente, consulte la sección G sobre dominio limitado del inglés. El diagnosticador de **Christine Duncan Heritage Academy** asignado al Programa para bebés y niños pequeños (FIT) es responsable de trabajar en estrecha colaboración con el Director de Educación Especial para implementar estos procedimientos y mantener la documentación del proceso.

#### Conferencia de 90 días

Se debe convocar una Conferencia de Transición al menos 90 días antes de la fecha prevista de transición del Programa FIT, pero a más tardar 90 días antes del tercer cumpleaños del niño. La **Academia Christine Duncan Heritage** participará en esta conferencia. En la conferencia de 90 días, se realizarán las siguientes actividades: a) Revisar con los padres las opciones del programa para su hijo (incluidos los servicios de educación especial preescolar; Director

Inicio; NMSBVI; NMSD; cuidado infantil y otros servicios comunitarios).

- b) Con el consentimiento de los padres, transferir los registros (incluida la información de evaluación y valoración y el IFSP actual).
- c) Decidir qué otras actividades deben completarse antes de que el niño se traslade al nuevo entorno de servicio (incluidas inscripción; vacunas; cuestiones de transporte, necesidades médicas, etc.).
- d) Revisar la información actual sobre evaluaciones y valoraciones. Determinar si se necesitan evaluaciones adicionales. determinar la elegibilidad antes de la transición.
- e) Programar la fecha de la reunión del IEP (al menos 15 días antes del primer día en que se brindarán los servicios) si el niño... Transición a la educación especial preescolar.
- f) Ayudar a la familia a decidir a dónde y cuándo hará la transición su hijo.
- g) Decidir si es necesario un seguimiento posterior a la transición (incluida la coordinación de servicios, la consulta con nuevos personal).
- h) Decidir cómo evaluar si el proceso de transición fue fluido y efectivo.

#### E. Servicios de instrucción a domicilio

El SAT puede incluir una solicitud de evaluación tras la derivación inicial a servicios domiciliarios. Sin embargo, los estudiantes que ya reciben servicios de educación especial recibirán una solicitud de servicios domiciliarios del comité del IEP. (Para más información, consulte también el Capítulo 3 - Evaluación, el Capítulo 5 - IEP y el Capítulo 6 - LRE).

#### F. Dominio limitado del inglés (LEP) Diversidad cultural y lingüística (CLD)

(Para más información véase también Evaluación Completa e Individual (FIE) Capítulo 3)

#### Autoridad: 34 CFR §300.306 Determinación de elegibilidad. (b) Regla

especial para la determinación de elegibilidad. No se debe determinar que un niño tiene una discapacidad.

bajo esta parte-

(1) Si el factor determinante para dicha determinación es:

- (i) Falta de instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la lectura. instrucción (según se define en la sección 1208(3) de la ESEA); (para ESEA, consulte el Capítulo 3. - Evaluación)
- (ii) Falta de instrucción en matemáticas; o
- (iii) dominio limitado del inglés; y

(2) Si el niño no cumple de otra manera con los criterios de elegibilidad según el §300.8(a).

E. Requisitos de procedimiento para la evaluación de niños cultural y lingüísticamente diversos.

- (3) La **Academia Christine Duncan Heritage** debe considerar la información sobre el dominio del idioma del niño al determinar cómo realizar la evaluación para evitar errores de identificación. No se podrá determinar que un niño tiene una discapacidad si el factor determinante para determinar su elegibilidad es un dominio limitado del inglés. Comparación de los resultados académicos de los compañeros de su grado en el [distrito].  
con antecedentes culturales y lingüísticos similares deben guiar este proceso de determinación y garantizar que el niño exhiba las características de una discapacidad y no simplemente una diferencia lingüística de acuerdo con 34 CFR

§300.306(b)(1).

Procedimientos del SAT para estudiantes cultural y lingüísticamente diversos (CLD).

Es esencial que el SAT considere la siguiente información antes de hacer una referencia para una evaluación, a menos que el estudiante tenga una discapacidad obvia o un problema grave y urgente:

La información sociocultural recopilada debe sugerir que los factores socioculturales no contribuyen significativamente al supuesto problema de aprendizaje o comportamiento. Esta información puede incluir, entre otros, los siguientes factores:

- Nivel socioeconómico de la familia
- Nivel de educación de los padres
- Antecedentes experienciales (por ejemplo, costumbres/celebraciones, antecedentes religiosos, etc.)
- Tiempo de residencia en los Estados Unidos (esta información debe incluir el nivel generacional de residencia en Estados Unidos, tanto para estudiantes como para padres)
- Tiempo dedicado a asistir a una escuela estadounidense
- Movilidad familiar y estudiantil
- Lugar de nacimiento del estudiante
- Grado de participación sostenida con la sociedad o la familia fuera de los EE. UU.
- Composición familiar (por ejemplo, familias monoparentales, familias ensambladas, etc.)
- La identidad étnica desde la perspectiva del estudiante

Participación y aportación de los padres: se refiere a la recopilación de información sobre los antecedentes educativos, lingüísticos y culturales de los padres. Las formas de recopilar información pertinente y crucial del historial estudiantil directamente de los padres pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Información recopilada a través de entrevistas formales e informales
- Las conversaciones cara a cara con los padres son fundamentales para realizar entrevistas muy informativas.
- Escalas de calificación (incluidas las escalas de calificación de aculturación, comportamiento, comportamiento adaptativo, etc.)
- Información de observación de los padres
- Historial médico, incluyendo información prenatal, de nacimiento, posnatal, hitos y desarrollo.
- El historial médico también debe incluir detalles sobre diagnósticos médicos, fiebre alta, accidentes, lesiones, hospitalización, etc.

Se implementan intervenciones específicas que el SAT considera apropiadas, incluyendo apoyos educativos multilingües adecuados, pero no han logrado un progreso suficiente en los estudiantes. El proceso de intervención, que forma parte de los requisitos de tres niveles del SAT en Nuevo México, puede incluir, entre otras, las siguientes acciones:

1. Confirmar el tiempo transcurrido en un entorno de instrucción multilingüe altamente calificado, que puede incluir
  - Investigación del tipo de programa multilingüe donde el estudiante ha estado recibiendo servicios educativos
2. Justificar la continuidad de un programa educativo apropiado a lo largo de un período de tiempo adecuado.
3. Obtener información sobre los tipos de intervenciones que se utilizan en el aula regular, y
  - Considerando los resultados de estas intervenciones y si han tenido un impacto positivo o negativo.
  - impacto educativo
4. Garantizar que se haya impartido una instrucción multilingüe adecuada, como por ejemplo metodologías de enseñanza apropiadas.
  - implementados a lo largo del tiempo (por ejemplo, inglés protegido, instrucción ESL, lenguaje dual y programación de mantenimiento, etc.)
5. Asegurarse de que se hayan implementado estrategias de enseñanza sólidas y diseñadas para estudiantes multilingües.
  - implementado durante un período de tiempo apropiado

6. Realizar una revisión de los registros e historial educativo, que incluye los registros de asistencia escolar, calificaciones, tipos de modos de instrucción y, posiblemente, salida temprana de programas multilingües

Toda la información de la intervención está documentada y organizada con precisión por el SAT para su evaluación. referencia que incluya estos componentes: 1.

La revisión de los registros antes de la evaluación debe incluir la adquisición preliminar o inicial del lenguaje oral. cribado

2. Encuesta sobre el idioma en el hogar y entrevista de seguimiento con actores educativos interesados en el idioma.

3. Revisión del expediente académico 4. Exámenes

de visión y audición 5. Historial médico 6.

Preocupaciones

académicas/conductuales con respecto al desarrollo educativo, social y lingüístico 7. Intervenciones instructivas intentadas 8. Contactos/conferencias con los

padres documentados que deben incluir información compartida con respecto a la preocupación de las escuelas sobre el historial académico, social y de desarrollo del estudiante

El SAT, y posteriormente el equipo de evaluación, deben considerar y abordar las interacciones entre los factores culturales y factores sociolingüísticos, y una presunta discapacidad. Muchos problemas de aprendizaje y comportamiento que parecen indicar una condición discapacitante pueden, en realidad, ser la manifestación de diferencias culturales, de aculturación o sociolingüísticas. Los factores que se indican a continuación, propuestos inicialmente por Catherine Collier, deben considerarse antes de derivar al estudiante al Nivel Tres del modelo SAT. La base de una evaluación adecuada de los estudiantes con DPC se basa en el análisis de estos

factores socioculturales clave: Antecedentes culturales y lingüísticos Antecedentes experienciales Etapa y patrón de aculturación Patrones de desarrollo sociolingüístico Estilos de aprendizaje cognitivo (1998)

#### Niños en edad preescolar con LEP y CLD: Toma de decisiones: "Remitir o no"

Dos reglas básicas influyen en las decisiones sobre la necesidad de derivar a niños pequeños a educación especial. Son:

- Si se determina que existe diversidad o déficit, se deben abordar primero, antes de la derivación formal para evaluación de educación especial.
- Si las dificultades de aprendizaje y desarrollo persisten después de haber abordado la diversidad y los déficits, se debe iniciar una derivación formal para una evaluación de educación especial.

**Nota:** Los miembros del Equipo de Asistencia Estudiantil de la primera infancia deben abordar las siguientes consideraciones para: Asegúrese de que los niños en edad preescolar con CLD sean remitidos adecuadamente para una evaluación de educación especial.

#### Familia •

Se han identificado las prioridades, fortalezas y preocupaciones de su hijo/a. • Se han identificado los valores, creencias y prácticas culturales generales. • Se ha identificado el uso del idioma en el hogar y la comunidad. • Se ha descrito la exposición y el uso de la primera (L1) y la segunda (L2).

#### Niño •

Visión del mundo evaluada (¿Demuestra el niño valores culturales, comportamientos y habilidades lingüísticas diferentes a los de sus padres?) • Dominio lingüístico identificado. • Se ha descrito la exposición y el uso de la primera (L1) y la segunda lengua (L2). • Fortalezas del desarrollo, habilidades emergentes y necesidades identificadas (evaluación, informe de los padres, observación, etc.).

Consideraciones sobre las dificultades de aprendizaje (de Barrera, I., 1995)

- Pérdida de competencia y confianza en sí mismo derivada de la vergüenza y la falta de familiaridad con los medios comunicativos.  
Estrategias, comportamientos y expectativas dentro de un entorno de primera infancia.
- Dominio limitado del inglés.
- Diversidad en fondos de conocimiento (Aprendizaje Culturalmente Específico).

#### Oportunidades de desarrollo temprano (Adaptado de Barrera, I., 1995)

- Existe un apoyo emocional positivo constante de uno o más adultos dentro del hogar/entorno familiar.
- Oportunidades regulares para jugar de cualquier manera que defina el grupo.
- Existen oportunidades para la exploración segura del entorno que rodea al niño.
- Interacciones de tutoría positivas con adultos, hermanos y otras personas con el propósito de enseñar.  
Las responsabilidades y roles futuros son evidentes.
- Libertad de un trauma abrumador.

#### Pobreza (de Barrera, I., 1995)

- Comprobante de ingresos familiares.
- Tamaño de la familia en comparación con los ingresos.
- Niveles educativos de los padres.
- Ocupación de los padres.
- Participación en el programa de almuerzo escolar.
- Evidencia de necesidad de asistencia externa (por ejemplo, asistencia social)
- Estabilidad de las condiciones de vida (por ejemplo, movilidad, cambio de cuidadores)
- Grado de acceso a la familia extendida y a la comunidad más amplia.

Nota: Si el equipo de derivación de la primera infancia determina que una o una combinación de las variables y consideraciones mencionadas anteriormente es el motivo principal de preocupación, los miembros del Equipo de asistencia estudiantil debe buscar otros apoyos familiares/infantiles en la comunidad.

#### G. Escuela de Nuevo México para Ciegos y Personas con Discapacidad Visual (NMSBVI)

El SAT no hará referencias a la NMSBVI.

Los estudiantes con discapacidades visuales que afectan su educación pueden ser elegibles para NMSBVI Outreach u otros Servicios. Un estudiante puede ser referido por una agencia, por la **Academia Christine Duncan Heritage**, o por un médico, padre/madre o tutor. Cuando la referencia proviene de un médico, padre/madre o tutor, se notificará a la **Academia Christine Duncan Heritage** y se le solicitará que participe en el proceso de referencia. Se llega a un acuerdo de poderes conjuntos entre el distrito/agencia local y la NMSBVI, y se le asigna un maestro itinerante al estudiante, quien realiza una evaluación. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad visual que afecta su educación, la **Academia Christine Duncan Heritage** organizará un equipo para elaborar un plan educativo individualizado para el estudiante. Dicho plan determina qué tipo y en qué medida, si corresponde, el estudiante debe recibir de la NMSBVI.

#### Escuela para Sordos de Nuevo México (NMSD)

El SAT no hará referencias a la NMSD.

Los niños y jóvenes que están inscritos en programas de escuelas públicas, sus familias y sus equipos educativos son Elegible para la extensión y otros servicios de la Escuela para Sordos de Nuevo México. La **Academia Christine Duncan Heritage** hará recomendaciones con base en el comité del IEP y las evaluaciones actuales. Cuando la referencia sea hecha por un médico, padre/madre o tutor, se notificará a la **Academia Christine Duncan Heritage** y se le solicitará que participe en el proceso de referencia. Algunos servicios de la NMSD incluyen maestros certificados para personas sordas y con dificultades auditivas que brindan asistencia a las escuelas, evaluaciones integrales de los estudiantes realizadas por personal con dominio del modo de comunicación del estudiante, certificado en sus áreas de especialización y con experiencia en la evaluación de estudiantes sordos o con dificultades auditivas. La **Academia Christine Duncan Heritage** hará recomendaciones con base en el comité del IEP y las evaluaciones actuales.

#### I. Terapia Ocupacional y/o Fisioterapia

El SAT puede incluir una solicitud de evaluación de terapia ocupacional/fisioterapia tras la derivación inicial a educación especial. Sin embargo, los estudiantes que ya reciben servicios de educación especial recibirán una solicitud de evaluación de terapia ocupacional/fisioterapia del equipo de desarrollo educativo (EDT) o el equipo del IEP.

#### J. Escuelas privadas/no públicas (Véase también el Capítulo 6)

#### Autoridad: NMAC 6.31.2.11 SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES

##### L. Niños en escuelas o centros privados

- (1) Los niños matriculados por sus padres en escuelas o establecimientos privados.
  - (c) La **Christine Duncan Heritage Academy** localizará, identificará y evaluará a todos los niños con discapacidades que estén inscritos por sus padres en escuelas privadas, incluidas las escuelas primarias religiosas y las escuelas secundarias ubicadas en la jurisdicción educativa de la **Christine Duncan Heritage Academy**, de conformidad con 34 CFR §§300.131 y 300.111.
- (2) Los niños colocados o remitidos a escuelas o instalaciones privadas por agencias públicas de Nuevo México. Cada escuela pública La agencia deberá garantizar que un niño con una discapacidad que sea ubicado o remitido a una escuela o centro privado por la agencia como medio para brindar educación especial y servicios relacionados reciba servicios de conformidad con los requisitos de 34 CFR §§300.146 y 300.147. Dicho niño tiene todos los derechos de un niño con una discapacidad que recibe servicios de una agencia pública.
- (3) Los niños colocados o remitidos a escuelas o instalaciones privadas por instituciones públicas no educativas de Nuevo México agencias. Para un estudiante calificado o una persona en edad escolar que necesita educación especial ubicada en una institución privada escuela o instalación por una agencia pública no educativa de Nuevo México con custodia o control del niño calificado estudiante o persona en edad escolar o por un tribunal de Nuevo México con jurisdicción competente, el distrito escolar en El centro en el que se encuentra la instalación será responsable de la planificación y prestación de la educación especial y servicios relacionados, a menos que el distrito escolar de residencia del estudiante calificado o de la persona en edad escolar tenga un acuerdo con la instalación para proporcionar dichos servicios. El distrito debe hacer esfuerzos razonables para involucrar el distrito escolar de residencia del estudiante calificado o de la persona en edad escolar en el proceso del IEP.
- (4) Niños ubicados o remitidos a escuelas o centros privados por agencias públicas no educativas, distintas de las agencias públicas de Nuevo México. Un distrito escolar donde se ubica una escuela o centro privado no se considerará el distrito escolar de residencia de una persona en edad escolar si la residencia se basa únicamente en su matrícula en el centro y, de otro modo, esta no se consideraría residente del estado.
- (5) Los niños colocados en escuelas o centros privados por sus padres cuando se trata de una educación pública gratuita y apropiada. La responsabilidad de una agencia educativa local para pagar el costo de la educación de un niño con una discapacidad que se coloca en un escuela o centro privado como centros de tratamiento residencial, centros de tratamiento diurno, hospitales o centros de salud mental Las quejas presentadas por padres que alegan que la agencia educativa local (LEA) no les ofreció educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) se rigen por los requisitos del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Sección 300.148. Los desacuerdos entre un padre y una agencia pública sobre la disponibilidad de un programa adecuado para el niño y la cuestión de la responsabilidad financiera están sujetos a los procedimientos de debido proceso de la Subsección I del Título 6.31.2.13 del Código Administrativo Nacional (NMAC).
- (6) A menos que esta regla lo regule de otra manera, el departamento determinará qué distrito escolar es responsable del costo de educar a un estudiante calificado que necesita educación especial y que ha sido colocado en una escuela privada. escuela o instalación fuera del distrito escolar de residencia del estudiante calificado de acuerdo con lo siguiente procedimientos.
  - (a) El distrito escolar receptor debe notificar a la SEB del departamento por escrito a más tardar treinta días después de la fecha de la solicitud. (30) días después de que el distrito escolar receptor reciba la notificación de la colocación. La notificación, como descrito en el sitio web del departamento, debe incluir: nombre del estudiante, fecha de nacimiento del estudiante, fecha de colocación, información sobre el distrito escolar de residencia del estudiante calificado, documentación de Ubicación, incluido el IEP del estudiante, el costo de la ubicación y cualquier otra información que se considere relevante Por la SEB. El distrito escolar receptor debe proporcionar una copia de la notificación al distrito identificado como el distrito de residencia del estudiante.
  - (b) El distrito identificado como el distrito de residencia del estudiante puede proporcionar cualquier información adicional que Dicha información adicional deberá proporcionarse a más tardar 15 días después de que el distrito residente reciba su copia de la notificación descrita en el inciso (a) de este párrafo.
  - (c) A más tardar 60 días después de recibir la notificación descrita en el Subpárrafo (a) de este párrafo, La SEB emitirá su determinación sobre qué distrito escolar es responsable del costo de la educación del estudiante, junto con el monto de cualquier reembolso razonable adeudado al distrito escolar receptor. La SEB podrá extender el plazo de 60 días por justa causa.

- (7) El departamento asignará un identificador de estudiante único para las personas en edad escolar que tengan planes de servicio, incluidos aquellos que no son residentes del estado pero que asisten a un tratamiento residencial privado instalaciones en el estado.
- (8) Niños escolarizados en casa. Cada LEA localizará, evaluará y determinará la elegibilidad de los niños con discapacidades que reciben educación en el hogar de conformidad con la Sección 22-2-2(H) NMSA 1978. [§6.31.2.11 NMAC - Rp, §6.31.2.11 NMAC, 29/06/07; A, 31/12/09]

Para los estudiantes que han sido colocados por sus padres en escuelas privadas o no públicas, se aplica lo siguiente:

1. Child Find es un proceso de detección de pruebas básicas administradas o procedimientos utilizados para todos los niños de una escuela, grado o clase para identificar a aquellos niños que potencialmente necesitan educación especial y servicios relacionados.
2. Un estudiante no es automáticamente elegible para recibir servicios bajo la IDEA como resultado de haber sido identificado a través de El proceso Child Find. El estudiante será parte del proceso SAT y se implementarán estrategias de intervención. documentado como parte del proceso de derivación. Los estudiantes identificados como merecedores de mayor consideración para programas especiales Los estudiantes que reciben educación o servicios relacionados deben entonces someterse (con el consentimiento de los padres) a la evaluación inicial descrita en Sección 2.
3. Los reglamentos no exigen que las agencias educativas evalúen a todos los estudiantes para quienes se solicitan evaluaciones. La LEA realizará una evaluación cuando sospeche que el estudiante tiene una discapacidad y necesita atención especial educación y servicios relacionados como resultado. En consecuencia, si la LEA no tiene una base razonable para sospechar que Si el estudiante tiene dicha discapacidad, el distrito puede negarse a realizar una evaluación. No obstante, investigará a fondo la posible existencia de una discapacidad antes de negarse a realizar la evaluación, especialmente si la solicitud proviene de los padres de un estudiante con bajo rendimiento escolar.
4. Si la **Academia Christine Duncan Heritage** rechaza la solicitud de evaluación, se deberá notificar a los padres por escrito. Esta notificación debe incluir una explicación del fundamento de la denegación y las garantías procesales disponibles (es decir, el derecho a solicitar una audiencia de debido proceso) para impugnarla. Se puede encontrar una explicación de las garantías procesales bajo la Ley IDEA y del procedimiento de audiencia de debido proceso en el documento "Derechos de Padres y Estudiantes en Educación Especial de Nuevo México" .
5. Si se evalúa a un estudiante de una escuela privada ubicado por sus padres y se determina que necesita educación especial o relacionada servicios, luego se realizará una reunión con los padres y la escuela privada para que el distrito pueda hacer una reunión formal, Oferta escrita de colocación y servicios de educación especial en las escuelas públicas del distrito. Si los padres... rechace la oferta del distrito, entonces el distrito explicará su Plan de Servicios Escolares Privados que lo exige Ley federal para brindar a los estudiantes de escuelas privadas con discapacidades. Sin embargo, la ley establece que estos estudiantes no tienen derecho a la misma educación especial y servicios relacionados que recibirían si estuvieran inscritos en el sistema público escuela. 34 CFR § 300.137

[Cuando un estudiante colocado por sus padres en una escuela privada/no pública, ha sido referido para educación especial Evaluación, todos los requisitos relacionados con la derivación, evaluación y determinación de elegibilidad serán seguidos por la Christine Duncan Heritage Academy.](#)

#### K. Servicios relacionados

Autoridad: 34 CFR § 300.8 Niño con discapacidad. (a) General.

- (1) Niño con una discapacidad significa un niño evaluado de acuerdo con los §§300.304 a 300.311 como tener retraso mental, un impedimento auditivo (incluida la sordera), un problema del habla o del lenguaje discapacidad, una discapacidad visual (incluida la ceguera), un trastorno emocional grave (denominado en esta parte como trastorno emocional), un impedimento ortopédico, autismo, lesión cerebral traumática, otro impedimento de salud, una discapacidad específica de aprendizaje, sordoceguera o discapacidades múltiples, y que por esta razón necesite educación especial y servicios relacionados.
- (2) (i) Sujeto al párrafo (a)(2)(ii) de esta sección, si se determina, mediante una decisión apropiada evaluación según los §§300.304 a 300.311, que un niño tiene una de las discapacidades identificadas en el párrafo (a)(1) de esta sección, pero solo necesita un servicio relacionado y no educación especial, el niño no es un niño con una discapacidad según esta parte.  
(ii) Si, de conformidad con §300.38(a)(2), el servicio relacionado requerido por el niño se considera especial educación en lugar de un servicio relacionado según los estándares estatales, se determinaría que el niño ser un niño con una discapacidad según el párrafo (a)(1) de esta sección.

[\(Véase también el Capítulo 5 Servicios Relacionados\)](#)

## L. Servicios Residenciales

El comité del IEP determinará qué servicios, si los hubiera, no puede proporcionar el \*cm. El equipo del IEP cumplirá con todos los requisitos para la colocación en el entorno menos restrictivo.

### Autoridad: 6.31.2.9 RESPONSABILIDADES DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS: B.

Financiamiento y dotación de personal de las agencias públicas.

(3) La colocación de estudiantes en centros de tratamiento residenciales privados u otros tratamientos fuera del hogar o

Programas de habilitación, por el equipo del PEI o mediante una decisión de debido proceso. En ningún caso se permitirá que un niño con un PEI permanezca en un programa de tratamiento o habilitación fuera del hogar durante más de 10 días sin recibir educación especial y servicios relacionados. El distrito escolar donde reside el estudiante o la persona en edad escolar que cumple los requisitos, ya sea dentro o fuera del estado, es responsable de los costos educativos, de atención no médica, de alojamiento y manutención de dicha colocación. (a) Los

acuerdos entre el distrito escolar de residencia del estudiante o la persona en edad escolar que cumple los requisitos y un centro de tratamiento residencial privado deben constar en el formulario publicado en el sitio web del departamento o en un formulario aprobado por este, y deben ser revisados y aprobados por el secretario de educación pública. (b) Los acuerdos deben estipular:

- (i) evaluaciones y elegibilidad de los estudiantes;
- (ii) un programa educativo para cada estudiante calificado o persona en edad escolar que cumpla con los estándares estatales para tales programas, excepto que los maestros empleados por escuelas privadas no están obligados a estar altamente calificados;
- (iii) la provisión de educación especial y servicios relacionados de conformidad con un IEP que cumpla con los requisitos de la ley federal y estatal y las normas y reglamentos aplicables; (iv) un aula adecuada u otro espacio físico que permita al distrito escolar brindar una educación apropiada; (v) una descripción detallada de los costos de la ubicación; y
- (vi) un reconocimiento de la autoridad de la junta escolar local y del departamento para realizar evaluaciones in situ de los programas y el progreso de los estudiantes para garantizar que se cumplan los estándares estatales.

(4) La colocación de estudiantes en centros públicos de tratamiento residencial u otros tratamientos fuera del hogar o

Programas de rehabilitación, por el equipo del PEI o mediante una decisión de debido proceso. La escuela de origen será responsable de la provisión de educación especial y servicios relacionados. En ningún caso se permitirá que un niño con un PEI permanezca en un programa de tratamiento o rehabilitación fuera del hogar durante más de 10 días sin recibir educación especial y servicios relacionados.

[\(Para obtener más información sobre la responsabilidad de las agencias públicas, consulte también los capítulos 6 y 8\)](#)

## M. Servicios de Habla y Lenguaje

### 34 CFR § 300.8 Niño con discapacidad. (a) General.

- (1) Niño con una discapacidad significa un niño evaluado de acuerdo con los §§300.304 a 300.311 por tener retraso mental, un impedimento auditivo (incluyendo sordera), un impedimento del habla o del lenguaje, un impedimento visual (incluyendo ceguera), un trastorno emocional grave (denominado en esta parte trastorno emocional), un impedimento ortopédico, autismo, lesión cerebral traumática, otro impedimento de salud, una discapacidad específica de aprendizaje, sordoceguera o discapacidades múltiples, y que, por razón de ello, necesita educación especial y servicios relacionados. (2) (i) Sujeto al párrafo (a)(2)(ii) de esta sección, si se determina, mediante una evaluación apropiada

Si, según la evaluación según los §§300.304 a 300.311, un niño tiene una de las discapacidades identificadas en el párrafo (a)(1) de esta sección, pero solo necesita un servicio relacionado y no educación especial, el niño no se considera un niño con discapacidad según esta parte. (b) Véase el Capítulo 4. –

Discapacidades/Excepcionalidades (c) Definiciones de términos

de discapacidad. Los términos utilizados en esta definición de niño con discapacidad se definen como

Sigue:

- (11) Por impedimento del habla o del lenguaje se entiende un trastorno de la comunicación, como tartamudez, articulación, impedimento del lenguaje o impedimento de la voz, que afecte negativamente el desarrollo educativo del niño. actuación.

En Nuevo México, los impedimentos del habla y/o del lenguaje son aquellos trastornos que afectan negativamente el desarrollo de un estudiante. rendimiento educativo al interferir o limitar la "capacidad del estudiante para recibir, enviar, procesar y comprender conceptos o sistemas de símbolos verbales, no verbales y gráficos". Las deficiencias del habla y el lenguaje pueden presentarse como trastornos que van de leves a graves y pueden ser del desarrollo o adquiridas. Una deficiencia del habla y el lenguaje debe diferenciarse de una diferencia del habla y el lenguaje que puede deberse al bilingüismo, diferencias dialécticas o culturales en el uso del idioma o a no ser predominantemente inglés. Una diferencia/dialecto de comunicación es una variación de un sistema de comunicación utilizado por un grupo de individuos que refleja y está determinado por factores regionales, sociales o culturales/étnicos compartidos y no debe considerarse un trastorno del habla o el lenguaje.

El comité del SAT debe considerar cuidadosamente que el habla o el lenguaje del estudiante no constituya una dificultad comunicativa. Dichos estudiantes no serán elegibles para educación especial en el área del habla o el lenguaje.